

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

16-2024 Cantón Pedro Vicente Maldonado: De liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EPMAPA - PVM	2
- Cantón Quinindé: De presupuesto para el periodo fiscal 2025.....	19

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

CMC-2024-003 Cantón Santa Ana de Cotacachi: Se declara a la zona de Intag como “Intag, Santuario de Vida”, en razón de la incommensurable riqueza biológica, hídrica y de servicios ecosistémicos que provee este territorio.....	69
---	----



Ordenanza Nro. 16-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO

Considerando:

- Que,** el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Derecho a la seguridad jurídica.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende entre otros las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; así como las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.
- Que,** el Artículo 226 de la Norma Suprema prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán, solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*
- Que,** el Artículo 238 de la referida Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.”*
- Que,** el Artículo 315, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*
- Que,** el Artículo 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre la autonomía dispone: *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*
La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la

capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el Artículo 7 del COOTAD, sobre la facultad normativa indica: *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley

Que, el Artículo 53 del COOTAD, sobre la Naturaleza jurídica, define: *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

Que, el Artículo 57 del COOTAD, define como atribución del Concejo Municipal: **“j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales; k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;**

Que, el Artículo 277 del COOTAD, sobre la creación de empresas públicas, dispone: *Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a*

los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.

La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable.”

- Que,** el Artículo 284, del COOTAD, sobre el control, define: *Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la Constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República.*
Además, los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a facilitar y a promover mecanismos de control social.
- Que,** el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las Empresas Públicas.
- Que,** el Artículo 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: *“Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción...”*
- Que,** el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: *“Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.”*
- Que,** la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO, EPMAPA-PVM, fue aprobada por el Concejo Municipal el 31 de mayo del 2010, sancionada por el señor alcalde el 01 de junio del 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 214, de fecha 15 de junio del 2010.

- Que,** el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que, son atribuciones del Directorio de la Empresa, entre otras, numeral 12. *“Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública”*.
- Que,** el Gerente General de la Empresa Pública EPMAPA PVM mediante INFORME Nro. 013-2024, de fecha 21 de septiembre del 2024, suscrito por el Ing. Edison Moya Jiménez, emite las siguientes conclusiones: **a)** *En el ámbito normativo, la EPMAPA-PVM fue creada bajo el paraguas de la LOEP, siendo de relevancia la determinación de una rentabilidad social para la organización en función de lo que requiere dicha normativa, sin embargo, a ojos de quien suscribe, es vital que las empresas públicas puedan hacer uso efectivo de la capacidad que tienen, o deben tener, de inversión; situación que por muchos años las administraciones anteriores de la EPMAPA-PVM obviaron a tal punto de incluir en presupuestos un porcentaje cero de inversión y, en el 2024, a pesar de haberse gestionado un presupuesto en las cuentas conocidas por ser 7, el mismo dependía de la capacidad de recuperación de cartera y del financiamiento que entidades externas pudieran dar, lo que efectivamente sucedió con los ingresos otorgados por el GAD Municipal y que lamentablemente el proyecto de perforación de pozo profundo no llegó a feliz término, lo que agrava la situación en el ámbito de inversión para la EPMAPA-PVM al desarrollarse un problema técnico (al no contar con la capacidad para enfrentar crisis relacionadas a estiajes por no contar con agua suficiente para atender a sus consumidores) y legal (al generarse una fricción con el GAD Municipal respecto a la devolución o no de los recursos entregados), consecuentemente, la situación jurídica de la EPMAPA-PVM podría verse comprometida por el hecho de no poder cumplir con el objeto para lo que fue creada, de hecho, en muy poco sentido en estos casi 20 años de funcionamiento a ejercido la totalidad de su competencia, siendo una causal importante para considerar una liquidación de la empresa.* **b)** *Por otro lado, existe también la posibilidad de capitalizar a la organización con la finalidad de que efectivamente ejerza las funciones para las que fue creada en el año 2004 y formada como EP en el 2010, esto requeriría de una firme voluntad política, tanto de parte de la Alcaldía como del Concejo Municipal, al punto de transferir los recursos económicos que vienen del Estado Central para servicios básicos lo que, eventualmente, podría incurrir en un complejo problema económico para el GAD Municipal y de organización para los departamentos de Planificación y de Obras Públicas que podrán verse afectados en sus actuales funciones.* **c)** *El presupuesto de ingresos de la organización sufre de un claro déficit relacionado a dos ámbitos específicos: el primero, la cartera vencida, la cual en el presupuesto del año 2024 llegó a ser superior a USD \$ 250000 dólares, representando más del 28% del mismo, situación que viene desencadenada desde el año 2011 y que por gestiones equívocas de administradores anteriores, siempre se fue acumulando anualmente, llegando a tener un Reglamento de Coactivas recién en el año 2021 e incorporando un responsable del caso para el año 2022 y para el año 2023, en la presente administración, recién se creó un proceso coactivo que aclare los pasos a seguir para efectivizar la acción coactiva, siendo éstos parámetros meramente administrativos fundamentales para la gestión de la empresa y su sostenibilidad*

económica, el mantener la EPMAPA-PVM una cartera vencida que representa más del 28% del presupuesto ha ocasionado inestabilidad respecto a los ingresos capaces de generar la organización, haciéndola vulnerable ante las fluctuaciones de mercado en los rubros que debe gastar para mantener operativos los sistemas y, más aún, realizar inversiones acorde a lo que dispone su Ordenanza de creación, lo que nos lleva a un segundo ámbito de la presente conclusión, la recaudación de facturas generadas; lastimosamente de manera mensual los informes del área contable evidencian que entre el 42% y el 45% de los ingresos representan a los valores facturados de ese mes, es decir, que apenas ese porcentaje de clientes paga a tiempo sus facturas, lo demás, pasa a ser parte de la cartera vencida, siendo eso producto de la poca satisfacción generada por la empresa a su cliente y la deficiente estrategia comunicacional que por años la EPMAPA-PVM tuvo para con sus stakeholders, siendo esta una conclusión relevante para tomar una decisión respecto a la liquidación o no de la organización, más aún cuando implementar estrategias de cobro efectivo y de comunicación asertiva, puede convertirse en gasto corriente que reduciría aún más la capacidad de inversión de la empresa. d) Una eventual liquidación involucraría que el GAD Municipal deba asumir esa cartera vencida y probablemente el gasto corriente tenga que aumentar a dicho organismo público en búsqueda de la recuperación de cartera dejada por la EPMAPA-PVM. e) En administraciones anteriores, muchos rubros que debieron ser ubicados presupuestariamente como gastos de producción, fueron equivocadamente considerados en gastos de inversión, a tal punto que, según la auditoría efectuada a inicios de 2024 por la presente administración, el patrimonio de la EPMAPA-PVM que consta en balances es superior al real, además, es de conocimiento general también que muchos predios, 32 en total, actualmente son gestionados, ocupados y administrados por la EPMAPA-PVM pero se encuentran a nombre del GAD Municipal, responsabilidad de administraciones que desde que se creó la empresa, pocos o nulas gestiones realizaron para que los predios sobre los cuales la organización se desempeña, paulatinamente sean de propiedad de ella en términos legales, es decir, realizar la gestión para la obtención de escrituras que legalicen los gastos que se realizan sobre los predios y además, permita generar un dato real del patrimonio de la empresa que a su vez, genere capacidad de endeudamiento para lograr incluir en el presupuesto la inversión tan necesaria, lo cual es un parámetro importante respecto a la situación real de la empresa y que puede ser una variable de decisión clave al momento de determinar la continuidad de la EPMAPA-PVM a través de la inversión o a su vez su liquidación, más aún, por lo complicado burocráticamente hablando, que resultaría tramitar 32 predios a favor de la EPMAPA-PVM. f) El presupuesto de egresos está enfocado a mantener lo vigente, es decir, a gastos operativos, pero además, en esta cuenta históricamente, incluso la actual administración, ha considerado sueldos y salarios del personal operativo, un total de 25 personas entre las que se incluye el Jefe Técnico Comercial, Recaudación, Calidad y Saneamiento Ambiental y los operadores, lo cual potencialmente es un número ideal para mantener el actual sistema pero en el caso se agreguen más de ellos, como es el caso de urbanizaciones, podría requerirse de más personal. g) En los gastos corrientes se encuentran los salarios de personal

administrativo, un total de 8 personas en la empresa, pero además, se cuenta servicios básicos, comunicación, impresiones, y en el año 2024 se han agregado dos consultorías para el ámbito administrativo, la Auditoría de Estados Financieros ya ejecutada, y la Revalorización de Bienes que a la fecha no se ejecuta. **h)** El rubro presupuestario destinado a inversión, en muchos años fue inferior al 2%, en la actual administración se colocó un rubro del 13% destinado especialmente al proyecto de perforación de pozo profundo en la PTAP de Pedro Vicente Maldonado, inversión que por cuestiones ajenas al GAD y a la EPMAPA- PVM, no tuvo los resultados positivos que se buscaban, lo que definitivamente es un problema complejo para la EPMAPA-PVM al no poder, con los ingresos propios, lograr un monto de inversión en su presupuesto, lo que la colocaría inmediatamente como una organización que gasta sus ingresos en sueldos, salarios y mantenimiento de sus operaciones, sin posibilidad de crecimiento y desarrollo por sí misma, lo que es una variable importante para decidir el futuro de la EPMAPA-PVM. **i)** La EPMAPA-PVM a lo largo de sus años no ha gestionado adecuadamente sus riesgos corporativos, ambientales ni sociales, lo que ha ocasionado que trabaje de manera reactiva y no proactiva, es decir, por muchos años basó su estrategia gerencial en la atención de emergencias, lo que a su vez, ocasionó multiplicidad de problemas de gestión administrativa y técnica sobre todo por la falta de previsión especialmente relacionada a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, lo que, con los años, ha generado una acumulación insostenible de problemas que son muy difíciles de solucionar en corto o mediano plazo, especialmente por la intensa necesidad de recursos que, comparados con los ingresos, sobrepasan sustancialmente la capacidad de ejecución y/o financiamiento de la organización, siendo irremediamente la solución ante lo expuesto, la inversión, la cual por sí misma, la EPMAPA no puede ejecutar y, si los ingresos y gastos se mantienen al ritmo que históricamente se evidencian, al mediano y largo plazo tampoco podrá hacerlo por sus propios medios. **j)** La actual administración implementó una estrategia que basa sus operaciones en la gestión del riesgo, por lo cual, en septiembre del año 2023 logró reconocer un total de 66 riesgos corporativos que basan su análisis en los cuerpos normativos a los que se debe la EPMAPA-PVM, generando a la vez una multiplicidad de tareas plasmadas en un plan de acción que permitiría a la organización actuar de manera preventiva antes que reactiva, muchas se lograron ejecutar, sin embargo, para lograr la operación se requiere de la ingente necesidad de recursos económicos para invertir, los cuales, como reiteradamente se menciona en el presente documento, no existen en la EPMAPA-PVM, lo que hace que la capacidad operativa de la organización sea débil en función de las necesidades ciudadanas en el ámbito de la competencia asignada a la organización, siendo ésta una importante variable de decisión que defina la potencial liquidación de la empresa ya que no puede atender por sí misma los riesgos que se le presentan o presentarían en corto o mediano plazo. **k)** La presente administración ejecutó una auditoría a los estados financieros de la EPMAPA-PVM de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 la cual menciona hallazgos relevantes que establecen entre otras cosas, la ejecución de dos actividades relevantes: Traspaso de bienes a favor de la EPMAPA-PVM por parte del GAD

Municipal siendo los predios más importantes: PTAP de Pedro Vicente Maldonado, PTAP Cascada Azul, PTAP Silanche, PTAP Oasis, PTAR de PVM, PTAR de Andoas y Tanque 250 (Ayalir), se registran un total de 32 predios y, contratar una consultoría que realice un peritaje para realizar la revalorización de los bienes de la EPMAPA-PVM, considerando ésta última como fundamental para conocer valores reales respecto a los bienes de la organización, peritaje que si bien es muy necesario en la gestión de una empresa, jamás ha sido realizada en la EPMAPA-PVM. De la primera se topó el tema en el literal e de las conclusiones y la segunda proporcionaría información clave respecto a los bienes de la empresa. l) La falta de mantenimiento a la infraestructura de la empresa y un seguimiento cualitativo y cuantitativo de la misma, a lo largo de los años generó que las construcciones que administra la EPMAPA-PVM se encuentren en malas condiciones, siendo de especial atención las plantas de tratamiento de aguas residuales de Pedro Vicente Maldonado cuya operatividad es prácticamente nula, seguido por el sistema de agua potable de Pedro Vicente Maldonado que requiere intervención inmediata para garantizar el recurso hídrico a la comunidad, el sistema Celica que posee graves falencias tanto en captación como en conducción y tratamiento, el sistema Cascada Azul que en el ámbito eléctrico está a punto de colapsar y requiere una inversión muy alta para operar, todas ellas totalmente previsibles a su tiempo y susceptibles de ser mejoradas, sin embargo, a la fecha todas requieren intervenir y la capacidad económica de la EPMAPA-PVM no brinda garantías de que eso suceda por lo que, probablemente trasladar la gestión de esa infraestructura al GAD Municipal sea una buena idea, considerando su mayor capacidad económica sumado a que, toda esa infraestructura, a pesar de que de una u otra manera la presente administración de la EPMAPA-PVM ha gestionado su mantenimiento en las que su presupuesto lo ha permitido, pertenecen al GAD Municipal legalmente hablando y no a la EPMAPA-PVM. Probablemente sería más complicado trasladar recursos a la EPMAPA-PVM para que brinde atención a la infraestructura y a la vez tramitar la donación para escriturar a nombre de la empresa esos predios. m) Otra variable de decisión que está vigente, aunque es menos relevante que las descritas, es el proyecto de perforación de pozo profundo en la PTAP de Pedro Vicente Maldonado, proyecto de inversión de la EPMAPA-PVM cuya base fue el Estudio de Prospección Geotécnica en la zona ejecutado por el GAD de la Provincia de Pichincha, que requirió una inversión de USD \$32000 con nula retribución para la EPMAPA-PVM y para su financista del caso, el GAD Municipal, y si bien las circunstancias por las cuales el proyecto no tuvo un positivo desenlace no fueron originadas por acciones u omisiones de la EPMAPA-PVM o del GAD Municipal, la imagen institucional y el detrimento del presupuesto se han convertido o podrían convertirse en pasivos muy complejos de solventar en el corto o mediano plazo, sumado a esto, la evidente crisis hídrica suscitada a nivel nacional, no deja de generar afectaciones directas a la comunidad de Pedro Vicente Maldonado, a tal punto que a la fecha se ha tenido que generar racionamientos de agua en el sistema, llegando solamente, desde el día 19 de septiembre de 2024, a brindar el servicio por hasta 12 horas diarias con el fin de recuperar en algo los tanques con el caudal del río Tatalá y aprovechar lo más posible el caudal ofrecido por el pozo del Parque

Central, consideraciones que pueden ser relevante a la hora de decidir el destino de la EPMAPA-PVM. n) La Ordenanza de Constitución de la EPMAPA-PVM menciona la obligatoriedad de que el Directorio apruebe el plan de inversiones de la EPMAPA-PVM a mediano y largo plazo, circunstancia que en los casi 20 años de existencia de la organización no ha sucedido o, hasta la fecha no se ha encontrado evidencia de ello, por lo expuesto, la actual administración propuso al Directorio el cambio del Manual Orgánico Funcional para generar un puesto de investigación y generación de proyectos, siendo el resultado del mismo la generación de un listado de ellos que requieren de una inmediata inversión superior a USD \$900000 dólares con los que la EPMAPA-PVM no cuenta, además cabe agregar la necesidad de investigar otros potenciales pozos profundos para atender la demanda actual de agua potable en vista de las duras condiciones a las que nos enfrentamos con la escasez de recurso hídrico superficial. o) La actual administración ha implementado políticas, procedimientos, procesos, ha generado cultura de calidad en el personal, ha capacitado, ha recuperado cartera, ha buscado eliminar la corrupción, ha generado procesos comunicacionales adecuados con la comunidad y con los trabajadores, ha generado relaciones óptimas con proveedores, clientes y stakeholders en general, ha sido transparente con su gestión, ha tenido una política económica austera pero eficaz y ha realizado ingentes esfuerzos por sacar adelante a la EPMAPA-PVM, pero no es suficiente, se requieren esfuerzos económicos, políticos y administrativos muy importantes para que se haga cargo de las competencias para lo que fue creada a nivel cantonal, lo cual quizás no sea el camino a seguir considerando las conclusiones indicadas en el presente informe.

Además emite las siguientes recomendaciones:

a) Realizar las inversiones que la EPMAPA-PVM requiere para su adecuado funcionamiento con el traslado de los recursos económicos provenientes del Estado Central para agua potable y alcantarillado y, de no ser el caso, ejecutar la recomendación establecida en el siguiente literal. b) Liquidar a la EPMAPA-PVM a través de los mecanismos establecidos por la LOEP, la Ordenanza de Constitución de la EPMAPA-PVM, Ley de Compañías y demás normativa conexas. c) Sobre mencionar que mantener una organización de la manera que por 20 años ha venido sobreviviendo la EPMAPA-PVM no es sostenible económica, política ni socialmente porque, a pesar de buscar mantener la independencia y autonomía económica y financiera, su funcionamiento ha venido siendo, a excepción del año 2024, como un departamento municipal adicional, sin lograr solventar las necesidades de la comunidad y siendo mal usada por anteriores administraciones del GAD Municipal con propósitos ajenos a la función real que siempre debió tener la organización por lo que, se recomienda la aplicación de cualquiera de los literales a) y b) del presente informe, exclusivamente. d) En el caso de optar por la liquidación de la organización, es necesario recalcar que previo a dicha Resolución, se debe permitir realizar dos procesos de contratación: Materiales para Acometidas y Mantenimiento, que garantizará el suministro de materiales para el último trimestre del año, de esa manera garantizar las operaciones incluso hasta el mes de febrero de 2025 y, Consultoría de Revalorización de Bienes, el cual permitirá a la EPMAPA-

PVM y al GAD Municipal, conocer exactamente el valor real de los activos así como declarar de baja las bienes que ameriten lo dicho, siendo fundamental para un proceso de liquidación la información que surge de la misma.”

Que, el Director Financiero del GAD Municipal, en revisión del Oficio Nro. EPMAPA-PVM-GG-2024-0066-O-GD, de fecha 21 de septiembre del 2024, emitió el Informe Nro. GADMPVM-DFI-2024-0003-I, de fecha 04 de octubre del 2024, con la siguiente CONCLUSION:

“Evidentemente la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO, EPMAPA-PVM, creada mediante Ordenanza en el año 2004 y publicada en el Registro Oficial No. 463 del miércoles 17 de noviembre del 2004, no ha logrado consolidarse financieramente durante estos casi 20 años desde su creación y por el contrario sus cifras económicas son tremendamente preocupantes pues actualmente cuenta con 33 servidores en relación de dependencia que consumen el 62% que sumados el 35% de los gastos de bienes y servicios nos da un 97% de gastos, quedando únicamente un 3% para inversiones en capital y ejecución de obra pública, desnaturalizando la esencia de su creación ya que el Art. 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone “podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía: garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia...””.

En estas condiciones considero inviable que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, entregue recursos económicos adicionales, conforme lo ha solicitado el Msc. Edison Moya Jiménez Gerente General de EPMAPA-PVM, en su Informe No 013-2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, pues existen evidentes cuestionamientos conforme lo señala la Auditoría a los Estados Financieros de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO, EPMAPA-PVM, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 e Informe a los controles internos a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA-PVM, por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, realizado por PROAUDIT CÍA. LTDA.

Finalmente pese a estar por cumplir 20 años desde su creación es evidente que la EPMAPA-PVM no cuenta con un patrimonio sólido y su manejo económico ha sido observado en la auditoría realizado por PROAUDIT CÍA. LTDA. con lo cual el Banco de Desarrollo del Ecuador no entregará financiamiento alguno, lo que implica que al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado le corresponderá seguir gestionando los mismos inclusive garantizando el pago del capital e intereses, pese a no ser nuestra competencia pues la misma fue delegada a la EPMAPA-PVM, en este sentido y por las consideraciones antes expuestas y desde el ámbito de mis competencias en mi calidad de Director Financiero de esta Institución al amparo de lo dispuesto en el Art. 341 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal “d) Analizar los partes diarios de caja y enmendarlos si estuvieren equivocados y controlar la marcha de tesorería de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados”, considero que la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PEDRO VICENTE MALDONADO, EPMAPA-PVM debe ser disuelta y dar paso a la creación de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado dentro de la estructura de esta Institución, con la finalidad de manera directa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, cumpla con una de sus competencias exclusivas conforme lo dispone el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley...”.

Que, el señor Procurador Síndico ha emitido criterio mediante informe GADMPVM-ASJ-2024-0037-I, de fecha 08 de octubre del 2024, con las siguientes recomendaciones: *Basado en el texto del Art. 55 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas: “Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, me permito recomendar a su autoridad que proponga al directorio de la EPMAPA - PVM, disponga su liquidación, salvo que este órgano decida lo contrario.*

De acoger las conclusiones y recomendaciones, es necesario que el Directorio solicite al Concejo Municipal la aprobación de una ordenanza para la liquidación de la EPMAPA - PVM, con la urgencia y plazo que consideren conveniente para cumplir con el debido proceso, para lo cual el señor alcalde dispondrá a la Dirección Jurídica la elaboración de un proyecto de ordenanza.

En cualquiera de los casos, recomiendo observar y cumplir el fundamento legal que ha sido expuesto en el presente informe, con la asistencia de la parte jurídica que regenta la EPMAPA - PVM, quedando presto para asistir en la asesoría que corresponda.

En el Directorio recomiendo observar las regulaciones que se encuentran dadas en la Ordenanza de constitución de la EPMAPA - PVM, particularmente las disposiciones generales y transitorias que servirían para las regulaciones siguientes en el caso de liquidación.

En cualquier escenario posible, los procedimientos administrativos en curso, así como la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, deben continuar prestándose con la eficiencia y eficacia que la demanda requiere.

- Que,** el Directorio de la Empresa Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, EPMAPA - PVM, mediante RESOLUCIÓN No. 001- EPMAPA-PVM-2024, resuelve: *“Acoger la propuesta de liquidación y/o extinción de la EPMAPA-PVM realizada por el Dr. Roberth Arrobo, Presidente de Directorio y Alcalde del GAD Municipal, la cual se basa en los informes No 013-2024 de la Gerencia General de la EPMAPA-PVM, GADMPVM-DFI-2024-0003-1 de la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y GADMPVM-ASJ-2024-0037-1, con lo cual se autoriza iniciar el proceso de liquidación o extinción de la EPMAPA-PVM. La presente Resolución, con el Acta de la Sesión Ordinaria No 09-2024 y sus documentos habilitantes, conformarán el expediente que será remitido por la Gerencia General de la EPMAPA-PVM a la Secretaría General del GAD Municipal para la elaboración de la Ordenanza correspondiente, misma que no deberá extender el plazo de liquidación de la empresa más allá de los 60 días calendario y deberá someterse, luego de la aplicación del procedimiento correspondiente, al análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal. El procedimiento para la liquidación de la EPMAPA-PVM y el nombramiento del liquidador deberá estar contenido en la Ordenanza y deberá seguir los preceptos establecido por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanza de Constitución de la EPMAPA-PVM y demás normativa relacionada”*.
- Que,** el Procurador Síndico, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ASJ-2024-0295-M, de fecha 29 de octubre del 2024, remite a la Alcaldía el proyecto de Ordenanza que reglamenta la Liquidación y Extinción de la Empresa Pública EPMAPA PVM del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.
- Que,** la Comisión de Legislación y Fiscalización, día 22 de noviembre del 2024, en sesión emitió informe de mayoría y minoría sobre el referido proyecto de ordenanza.
- Que,** previo al segundo y definitivo debate del proyecto de Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EPMAPA-PVM, fue socializado a la ciudadanía en general el día martes 03 de diciembre de 2024, a partir de las 17H00 en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 7 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expide la:

ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EPMAPA - PVM

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza, tiene como objetivo disponer la liquidación y extinción de la Empresa Pública EPMAPA–PVM, para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente ordenanza, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables; y, subsidiariamente la Ley de Compañías y Código Civil.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para la liquidación y extinción de la Empresa Pública EPMAPA–PVM.

Artículo 3.- Denominación.- Para los efectos legales, adopta la denominación de “Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA– PVM, en liquidación”.

CAPÍTULO II DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 4.- Gerencia General.- De conformidad al Art. 57, inciso segundo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, hasta la designación del Liquidador, continuarán encargados de la administración quienes vienen desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas a:

1. Representar a la Empresa para el cumplimiento de los fines indicados;
2. Realizar las operaciones que se hallen pendientes;
3. Cobrar los créditos; y,
4. Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

Artículo 5.- Designación del/a Liquidador/a.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública EPMAPA – PVM, en Liquidación, deberá designar a un/a Liquidador/a.

El Directorio, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, procederá a la designación del liquidador.

El/la Liquidador/a u organización que realice la liquidación de la EPMAPA– PVM, deberá tener experiencia al menos de cinco (5) años en esta actividad. Se excluye al Gerente actual por las responsabilidades que tiene la gestión de todas las operaciones necesarias para el cese de la empresa y por garantizar el debido proceso. Además deberá demostrar experticia documentada referente a procesos de liquidación de empresas.

El/la Liquidador/a u organización que realice la liquidación de la EPMAPA– PVM no podrá estar inmerso en las inhabilidades para ejercer cargo público, y no encontrarse dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 58 de la Ley Orgánica de Empresas públicas.

Artículo 6.- Plazo para la liquidación.- Una vez designado a el/la Liquidador/a, este dispondrá de un plazo de hasta cuatro meses para llevar a cabo el proceso de liquidación.

Artículo 7.- Cronograma de liquidación.- Para el efectivo cumplimiento del plazo de liquidación de la Empresa, el/la liquidador/a deberá formular e implementar cronogramas de actividades para la realización de activos, extinción de pasivos, resolución de procesos litigiosos y operaciones empresariales pendientes.

Artículo 8.- Atribuciones del/a Liquidador/a.- Las atribuciones de él/a Liquidador/a son las determinadas en el Art. 59 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas.

Artículo 9.- Terminación de labores.- Las labores del/a liquidador/a terminan por:

1. Haber concluido la liquidación.
2. Renuncia.
3. Sustitución o cambio.
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviniente; y,
5. Muerte.

Artículo 10.- Cambio del/a Liquidador/a.- El/a liquidador/a puede ser cambiado o sustituido por mal manejo de los bienes de la empresa en liquidación, y negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones, esta decisión deberá ser motivada por parte del Directorio de la empresa en liquidación, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.

Para la designación del nuevo liquidador se observará lo establecido en el Art. 5 de la presente ordenanza dentro de lo que sea aplicable.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO EN LIQUIDACIÓN

Artículo 11.- Del patrimonio.- Constituyen patrimonio de la Empresa en liquidación, los valores que constan en los estados financieros presentados por el Gerente General, al cierre de la operación.

Una vez concluido el plazo de liquidación, los activos, remanentes, pasivos y derechos litigiosos serán transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO Y GESTION DE LIQUIDACION

Artículo 12.- Del financiamiento.- El financiamiento del proceso de liquidación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, EPMAPA – PVM en Liquidación, se hará con cargo a los recursos que la empresa disponga y los que se gestionen por parte de el/la Liquidador/a con activos de la empresa; así también las asignaciones que

el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, otorgue, para financiar las necesidades propias de la liquidación que permitan la realización de activos y en general la operatividad del proceso de liquidación.

Artículo 13.- Organización Administrativa.- La Empresa Pública EPMAPA – PVM en Liquidación dispondrá de una organización administrativa de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer en el proceso de liquidación, pudiendo modificarse conforme su desarrollo y necesidades.

Artículo 14.- De la ejecución coactiva.- La Empresa Pública EPMAPA – PVM, en liquidación podrá ejercer la competencia coactiva, para el caso de cobro de obligaciones con quienes hayan contratado, inclusive clientes, proveedores, usuarios, por tasas, contribuciones materiales, multas, permisos, etc.

La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo y Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, demás normativa concordante. CT.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las asignaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, se realizarán conforme resolución motivada del Directorio, el informe de prelación de pago, generado por el/la Liquidadora y el cronograma de pagos que determine el GAD Municipal.

SEGUNDA.- Respecto a las funciones, facultades y/o competencias ejecutadas por la Empresa en liquidación, sea por convenios, contratos, delegaciones o cualquier otro medio o instrumento que se hayan conferido a la empresa, las mismas deberán ser concluidas o restituidas a las personas, entidades y organismos, públicos o privados, que los suscribieron o emanaron, a fin de que dichos compromisos queden legalmente finiquitados. Corresponderá a el/la Liquidador/a efectuar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo que queda prescrito en la presente disposición.

TERCERA.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, luego de la extinción integrará a su sistema contable los saldos de las cuentas presentados en los estados financieros de la Empresa Pública EPMAPA PVM, en Liquidación, siempre que no estén prescritos.

CUARTA.- La Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, brindarán el apoyo que se requiere para el cumplimiento de la presente ordenanza, para el efecto Talento Humano presentará la reforma del Orgánico Estructural ante la Alcaldía para su aprobación y conocimiento del Concejo Municipal.

QUINTA.- Sobre el Talento Humano que presta sus servicios para la Empresa Pública EPMAPA – PVM en liquidación se realizará las respectivas liquidaciones conforme a la Ley, ofreciendo la posibilidad de la continuidad del personal operativo en la Dirección o

Unidad que creará el GAD Municipal para la continuidad del servicio público de agua potable y alcantarillado.

SEXTA.- Dentro del plazo establecido en el Art. 6 de esta ordenanza, el/a liquidador/a, de haber remanente patrimonial, elaborará y suscribirá el balance final de liquidación o en caso de que los activos no cubran la totalidad de los pasivos, se suscribirá el acta de carencia de patrimonio; y, lo faltante será asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

SÉPTIMA.- En cualquiera de los dos casos se procederá a celebrar entre el Liquidador y el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, la escritura pública de transferencia de activos y/o de pasivos, incluidos los derechos litigiosos, con lo cual se extinguirá la Empresa Pública EPMAPA – PVM, en Liquidación.

OCTAVA.- Para la prelación de pagos de créditos se atenderá lo dispuesto en el Código Civil, sin perjuicio de la Prelación de Pagos de Créditos que pudiese emitir la empresa pública en liquidación para el efecto.

NOVENA.- En el caso que el Liquidador detecte indicios de responsabilidad durante el proceso de cierre de la Empresa, de forma inmediata serán puestos en conocimiento del organismo de control o de la función judicial según correspondan los hechos o hallazgos.

DÉCIMA.- El GAD Municipal iniciará con la recaudación directa de la tasa por el servicio de agua potable y alcantarillado a partir del mes de enero del 2025, para lo cual implementará en el sistema municipal de recaudación el módulo para el efecto. En coordinación con el liquidador realizará la transferencia de recursos necesarios a la EPMAPA para la respectiva liquidación, del valor mensual recaudado, descontando los gastos efectivos (personal, bienes, servicios, grupos 71 y 73).

UNDÉCIMA.- El GAD Municipal a partir del mes de enero del año 2025, realizará la contratación y ejecución de toda obra pública en cuanto a agua potable y alcantarillado sin la necesidad de suscribir convenios específicos. Así también asumirá la operación y el mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado que hasta diciembre del año 2024 son atendidos por el EPMAPA – PVM en liquidación, para lo cual asignará los recursos económicos necesarios en el presupuesto del año 2025.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga cualquier norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de la fecha de sanción por el ejecutivo municipal.

SEGUNDA.- Se dispone su publicación en el dominio web institucional, Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

**Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

RAZÓN: En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el Pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EPMAPA - PVM**, en dos sesiones de fecha 27 de noviembre de 2024 y 05 de diciembre de 2024, en primer y segundo debate, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es remitida al Alcalde de este cantón, para la sanción o veto correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, a 05 de diciembre de 2024.- LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**

DR. FREDDY ROBERTH ARROBO ARROBO, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, EPMAPA - PVM**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

**Dr. Freddy Roberth Arrobo
ALCALDE DEL GADMPVM**

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su ejecución y publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 10 de diciembre de 2024.- **CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE BENITO
CASTILLO
RODRIGUEZ**

**Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL**



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ

CONSIDERANDO

Que, El art. 293 de la Constitución de la República establece que: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, El último párrafo del art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, textualmente manifiesta: “Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, Se ha cumplido con la normativa establecida en los párrafos primero y segundo de la sección cuarta. - Formulación de Presupuesto y estimación de ingresos y gastos; Arts. 233; 234; 235; 236; 237; 238; y 239 del COOTAD;

Que, Mediante memorando Nro. GADMCQ-DF-JP-2024-45-M, de fecha 18 de Octubre de 2024, la Directora Financiera (E) presentó al Alcalde el anteproyecto de presupuesto para el periodo fiscal 2025;

Que, La Asamblea Ciudadana emite resolución Nro. GADMCQ-ACC-02-2024, de Asamblea Extraordinaria del 4 de diciembre de 2024, en el cual expreso su conformidad con el anteproyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, para el periodo fiscal 2025;

Que, Dentro de las atribuciones del concejo, en el literal “g” del Art. 57 del COOTAD, establece que es atribución del concejo: Aprobar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, Con memorando Nro. 1031- 2024-PS-GADMCQ, de fecha 5 de

noviembre de 2024 el Procurador Sindico presenta informe favorable para la aprobación del presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Quinindé para el periodo fiscal 2024;

Que, Con fecha 18 de noviembre de 2024, mediante memorando Nro. GADMCCQ-SC-2024 la Comisión de Planificación y Presupuesto, emite INFORME FAVORABLE para la aprobación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, sugiriendo sea remitido al seno del concejo para su análisis y aprobación en cumplimiento a lo establecido en los arts. 244 y 245 del COOTAD;

Que, De acuerdo a lo estipulado en el Art. 267 del COOTAD, se anexa el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para el cantón Quinindé EMAPASOSQ -EP.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Nro. GADMCCQ-SE-2024-006, realizada el día 06 de diciembre de 2024, el Concejo del GAD Municipal de Quinindé, con un voto en abstención y nueve votos a favor se aprobó en primera instancia el Proyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé para el periodo fiscal 2025.

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Nro. GADMCCQ-SE-2024-007, realizada el día 10 de diciembre de 2024, el Concejo del GAD Municipal de Quinindé, con un voto en abstención y nueve votos a favor se aprobó en segunda instancia el Proyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé para el periodo fiscal 2025.

Con los antecedentes legales expuestos y con sujeción a lo que establece la Constitución y la Ley, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinindé, con un voto en abstención y nueve votos a favor.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL PERIODO FISCAL 2025, por un monto de USD \$ 44'156.202,34; y, como parte de la programación presupuestaria plurianual un monto de hasta USD \$ 8'720.850,59; para el año 2026, acogiendo las observaciones finales debatidas en la presente Sesión.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
QUININDÉ
PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2025

I.- INTRODUCCION

I. BASE LEGAL:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, fue creado mediante decreto Legislativo N°. 079, del 8 de junio de 1967, publicado en el Registro Oficial N°,161 del 3 de julio de 1967.

Rigen sus funciones y actividades las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.
- Código de la Producción
- Código de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Código Tributario
- Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento;
- Código de Trabajo;
- Ley Participación Ciudadana;
- Código de Procedimiento Civil; y,
- Todas aquellas normas relativas a la Administración Pública, con sus reglamentos que conciernen a la actividad Municipal.

Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes: e.
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

II. FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES

Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad. accesibilidad, regularidad, continuidad. Solidaridad interculturalidad. subsidiariedad. participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno:
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal:

- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

POLITICAS DE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé adoptará las siguientes políticas:

- a.) Planificar el desarrollo Cantonal, considerando las orientaciones formuladas en los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que establezca el Gobierno Nacional.
- b.) Coordinar sus actividades con organismos que tienen como fin el desarrollo y, la ejecución de obras y servicios similares.
- c.) Aplicar las leyes, reglamentos y ordenanzas a fin de lograr la eficiencia de los ingresos que están bajo su administración y recaudación.
- d.) Controlar y agilizar la entrega oportuna de las transferencias del Gobierno Nacional.

- e.) Controlar el Presupuesto de ingresos y gastos en forma programática.
- f.) Elaboración de estudios técnicos para la dotación de obras y servicios prioritarios como son: suministro de agua potable, vialidad, alcantarillado, canalización, construcción de letrinas, casas comunales, etc.

III. ORGANIZACIÓN

Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales.

La estructura administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quindé, responde al principio de división de funciones, conforme la jerarquía de cada una de las divisiones, como se demuestra en el siguiente organigrama:

NIVEL DIRECTIVO	CONCEJO MUNICIPAL
NIVEL EJECUTIVO	ALCALDE
NIVEL ASESOR:	COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL AUDITORÍA INTERNA
NIVEL DE APOYO:	SECRETARÍA GENERAL DIRECCION ADMINISTRATIVA RECURSOS HUMANOS COORDINACION ADMINISTRATIVA
NIVEL OPERATIVO	DIRECCION FINANCIERA DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DIRECCION DE HIGIENE DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS DIRECCION DE PLANIFICACIÓN JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA EDUCACION Y CULTURA PARTICIPACIÓN CIUDADAN

EXPOSICION JUSTIFICATIVA

a.) POLITICA DE FINANCIAMIENTO

- Con el propósito de mejorar sus rentas propias, se dictarán ordenanzas de carácter tributario y no tributario que el caso amerite; y, se actualizarán aquellas que en el transcurso del tiempo resulten convenientes o que no se pueda aplicar en debida forma,

- ya sea por el incremento del costo en prestaciones de los servicios y obras de beneficio, o por el crecimiento del Cantón.
- La Dirección Financiera Municipal, perfeccionará o implementará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de recursos, considerando incrementos razonables respecto a las de años anteriores; que respondan a la real situación socioeconómica de nuestra comunidad.
 - Se incorporará el Catastro Municipal todas las áreas situadas en el perímetro Urbano que están valuadas técnicamente de acuerdo con los Reglamentos Municipales.
 - Se procederá a actualizar los catastros Municipales de acuerdo como dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
 - En lo que respecta a tasas y tarifas municipales, se revisarán las existentes, a fin de que se graven por los servicios que presta la Municipalidad, como son: recolección de basura y aseo público, mercado, camal, cementerio etc. de tal manera que las mismas cubran los costos de los servicios prestados.
 - Respecto a los servicios administrativos que por cualquier circunstancia los funcionarios de esta Municipalidad otorguen a la colectividad, se ha previsto cobrar la respectiva tasa.
 - Presentar ante las Instituciones del Gobierno Nacional, que asignan recursos en beneficio del Cantón, los justificativos que sean necesarios para las transferencias oportunas de las asignaciones de capital, con los cuales se espera realizar un desarrollo físico, social, cultural y económico del Cantón.
 - Gestionar ante el Banco del Estado, préstamos que permitan fortalecer la ejecución y financiamiento de las obras de Infraestructura básica del Cantón.
 - Sujetarse estrictamente a las normas y disposiciones que regulan el gasto.

b) RECURSOS FINANCIEROS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

Recursos propios y rentas del Estado. - De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.

Criterios. - Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.

Carácter público de los recursos. - Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los

gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Financiamiento de obligaciones. - Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.

Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

Ingresos propios de la gestión. - Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

Transferencias del presupuesto general del Estado. - Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el coste de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

Facultad tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

Monto total a transferir. - Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

En virtud de las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos descentralizados en la siguiente proporción: veintisiete por ciento (27%) para los consejos provinciales; sesenta y siete por ciento (67%) para los municipios y distritos metropolitanos; y, seis por ciento (6%) para las juntas parroquiales.

El total de estos recursos se distribuirá conforme a tamaño y densidad de la población; necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas; logros en el mejoramiento de los niveles de vida; esfuerzo fiscal y administrativo; y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Destino de las transferencias. - Las transferencias que efectúa el gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada gobierno autónomo descentralizado. Las transferencias provenientes de al menos el diez (10%) por ciento de los ingresos no permanentes, financiarán egresos no permanentes.

Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana:

Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;

- a) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- b) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

a.) **DISPOSICIONES LEGALES Y ORDENANZAS QUE AMPARAN A LOS INGRESOS.**

Los gobiernos autónomos descentralizados dentro de su normativa correspondiente y en concordancia con la normativa de las finanzas públicas vigente, establecerán las formas de clasificación de los ingresos. (Art. 492 y 493 del COOTAD)

1ro. IMPUESTOS INTERNOS

Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 491; y, del 493 al 500 del COOTAD:

- a) El impuesto sobre la propiedad-urbana; Arts. del 501 al 513 del COOTAD
- b) El impuesto sobre la propiedad rural; Arts. del 514 al 526 del COOTAD
- c) El impuesto de alcabalas; Arts. del 527 al 537 del COOTAD
- d) El impuesto sobre los vehículos; Arts. del 538 al 542 del COOTAD
- e) El impuesto de matrículas y patentes; Arts. del 546 al 541 del COOTAD
- f) El impuesto a los espectáculos públicos; Arts. del 543 al 545 del COOTAD
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; Arts. del 556 al 561 del COOTAD
- h) El impuesto al juego; Arts. del 563 al 565 del COOTAD; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. Arts. del 552 al 555 del COOTAD.

Otros tributos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos cobrarán los tributos municipales o metropolitanos por la explotación de materiales áridos y pétreos de su circunscripción territorial, así como otros que estuvieren establecidos en leyes especiales. (Artículo 562 del COOTAD).

2do. TASAS

Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. (Artículo 566 del COOTAD)

Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- b) Rastro;
- c) Agua potable;
- d) Recolección de basura y aseo público;
- e) Control de alimentos;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;
- h) Alcantarillado y canalización; y,
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.
(Registro de Inquilinato, Aferición de pesas y medidas, Conexiones y reconexiones de agua potable, Derecho de conexión y reconexión de alcantarillado, Materiales de agua potable, alcantarillado y otros materiales, Arrendamiento de tierras, bóvedas y sitios en el cementerio, Ocupación de la vía pública, Ocupación de mercados, etc.)

3ro. CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS

Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; Arts. 579 y 580 del COOTAD.
- b) Repavimentación urbana; Art. 580 del COOTAD.
- c) Aceras y cercas; Arts. 581 y 582 del COOTAD.
- d) Obras de alcantarillado; Art. 583 del COOTAD.
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; Art. 584 del COOTAD.
- f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas; Art. 585 del COOTAD.
- g) Plazas, parques y jardines; y, Art. 586 del COOTAD.
- h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Además, el cobro de la contribución especial de mejoras se encuentra normado en los artículos del 569 al 578; así como del 589 al 593 del COOTAD.

4to. OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

- Multas

5to. CREDITO PÚBLICO.

6to. VENTAS DE ACTIVOS.

7mo. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL ENTREGADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

B) **En la Ley 40**, (Regalías Petroleras) publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 248, de 7 de agosto de 1989, sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

"Artículo 2.- Petroecuador y sus filiales quedan constituidas en agentes de retención del tributo establecido en esta Ley, en base al volumen de petróleo que se transportare por el oleoducto Transecuatoriano, y su rendimiento lo depositará dentro de los primeros 15 días en la cuenta única del tesoro nacional."

- De Entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
 - El 30% Para financiar gastos corrientes de los GADS; y,
 - El 70% Para financiar gastos de inversión de los GADS.
- Los gobiernos autónomos descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del presupuesto general del Estado.

PROFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS 2025		
CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
INGRESOS TRIBUTARIOS		12,061,430.04
1.1.	IMPUESTOS	3,142,000.00
1.1.01	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	75,000.00
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	75,000.00
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD	2,657,000.00
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	800,000.00
1.1.02.02	A los Predios Rurales	1,100,000.00
1.1.02.05	De Vehículos Mortorizados de Transporte Terrestre	320,000.00
1.1.02.06	De Alcabalas	330,000.00
1.1.02.07	A los Activos Totales	107,000.00
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS	410,000.00
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	410,000.00
1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	8,919,430.04
1.3.01.	TASAS GENERALES	6,106,151.52
13.01.03.01	Ocupación de Lugares Públicos (Via Publica)	62,055.00
13.01.03.02	Espacios Aereos	1,000.00
13.01.03.03	Autorización, Permiso de Utilizacion de Cierre de Vías, Espac	1,665.00
1.3.01.06	Especie Fiscales (Ley del Anciano, solicitudes por Agua Potab	100.00
1.3.01.08.01	Servicios Técnicos y Administrativos	335,000.00
1.3.01.09.01	Tramite Municipal	1,000.00
1.3.01.09.02	Certificado Umtsv	20.00
1.3.01.09.03	Adhesivos de Registro Municipal para Unidades de Transporte	1,300.00
1.3.01.09.04	Resolución de Factibilidad	1,000.00
1.3.01.09.05	Desvinculación- Adenda Socios	1,000.00
1.3.01.09.06	Inscripciones, Licencias y Patentes	1,000.00
1.3.01.09.07	Certificado Unico Vehicular	1,000.00
1.3.01.09.08	Bloqueo o Desbloqueo en el Sistema	150.00
1.3.01.09.09	Baja de Vehiculo	20.00
1.3.01.09.13	Modificacion Caracteristicas Vehiculo	290.00
1.3.01.09.23	Inscripcion y Levantamiento de Gravamen	250.00
1.3.01.09.24	Operación Terminal Terrestre	493,000.00
1.3.01.09.25	Rutas y Frecuencia a las unidades de Transporte	1,100,000.00
1.3.01.09.26	Servicio de parqueo	65,000.00
1.3.01.09.27	Control de Velocidad	140,000.00
1.3.01.09.28	Radares	2,320,000.00
1.3.01.10	Control de Alimentos y de Establecimientos Comerciales e Ind	1,000.00
1.3.01.11.01	Cambio de Socio y Unidades	7,636.00
1.3.01.11.02	Habilitación y Desabilitación de Unidad	1,573.00
1.3.01.11.03	Incremento de Unidades	2,900.00
1.3.01.11.04	Servicio Traspaso de Propietario Vehiculo-Matriculacion	3,664.00
1.3.01.11.05	Servicio Duplicado de Placas y Matricula-Matriculacion	16,151.52
1.3.01.11.06	Servicio de Matricula y renovacion-Servicios de Matriculacion	6,020.00
1.3.01.11.07	Servicio de Revision y Renovacion Vehicular	15.00
1.3.01.11.08	Servicio Constatacion Flota Vehicular-Matriculacion	420.00
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes	100.00
1.3.01.12.01	Permisos de Funcionamiento Higiene	150,000.00
1.3.01.12.02	Permisos de Medio Ambiente	1,000.00
1.3.01.12.03	Permiso y Contratos de Operación UMTTTSV	267.00
1.3.01.12.04	Permiso o Licencia de Gestores (Para Realizar Trámites)	110.00
1.3.01.14	Servicios de Rastro Camal	77,000.00
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	900,000.00
1.3.01.17	Aferición de Pesas y Medidas	100.00
1.3.01.18	Aprobación de planos e inspección de construcciones	33,045.00

1.3.01.31	Contribución Predial a favor de los Cuerpos de Bomberos	100.00
1.3.01.35	Tasas Por Administracion-Servicios Ambientales	100.00
1.3.01.99	Otras Tasas	100.00
1.3.01.99.001	venta de nichos y bovedas cementerio	340,000.00
1.3.01.99.002	limpieza de terrenos	40,000.00
1.3.03.	TASAS DIVERSAS	100.00
1.3.03.06	Regalías Hidrocarbúricas (Áridos y petreos)	100.00
1.3.04.	CONTRIBUCIONES	2,813,178.52
1.3.04.01	Contribuciones	2,813,178.52
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		26,830,614.30
1.4.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	200.00
1.4.02.	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	200.00
1.4.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	100.00
1.4.02.07	Materiales y Accesorios de Alcantarillado y Canalización	100.00
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	221,200.00
1.7.01.	RENTAS DE INVERSIONES	1,000.00
1.7.01.99	Intereses por otras operaciones	1,000.00
1.7.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	42,500.00
1.7.02.02	Rentas de Edificio, Locales y Residencias	41,500.00
1.7.02.99	Otros Arrendamientos (Incluido Mercado y Cementerio)	1,000.00
1.7.03.	INTERESES POR MORA	164,100.00
1.7.03.02	Ordenanzas Municipales	100,000.00
1.7.03.02.01	Por contravención de ordenanzas municipales	64,000.00
1.7.04.02.02	Por contravención de ordenanzas municipales	100.00
1.7.04.	MULTAS	13,600.00
1.7.04.01	Por contravención de ordenanzas tributarias	100.00
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales	1,000.00
1.7.04.02.03	Recargo Retraso Proceso Matriculación	12,200.00
1.7.04.02.04	Recargo Retraso Proceso Revisión Vehicular	100.00
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	100.00
1.7.04.99	Otras Multas (Multas Obreros y Empleados)	100.00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5,561,514.49
1.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	5,163,314.49
1.8.04.	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SEC	100.00
1.8.04.07	De Fondos Ajenos	100.00
1.8.06.	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GAD Y	398,100.00
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a Los GADS	398,000.00
1.8.06.54	Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y C	100.00
1.9	OTROS INGRESOS	664,866.00
1.9.01	GARANTIAS Y FIANZAS	1,300.00
1.9.01.01	Ejecución de Garantías	1,300.00
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES	663,566.00
1.9.04.01	Comisiones	13,726.00
1.9.04.99.01	Descuentos a Empleados y Proveedores	8,000.00
1.9.04.99.02	Costas Judiciales	100.00
1.9.04.99.03	Descuentos a Proveedores	5,000.00
1.9.04.99.04	Interes Ganados	100.00
1.9.04.99.05	Multas contratistas	2,000.00
1.9.04.99.06	Glosas Funcionarios y Ex Funcionarios	100.00
1.9.04.99.07	Otros no Especificados	158,000.00
1.9.04.99.08	Partición Judicial de Bienes	275,000.00
1.9.01.99.10	Cuerpo de Bomberos	100.00
19.04.99.11	Seguridad Ciudadana	200,000.00
19.04.99.12	Reajuste de Precio	100.00
19.04.99.13	Aridos y Petreos	70.00
1.9.04.99.15	Fondos Ajenos x pagar (Bomberos y Concejo provincial)	1,270.00

2.4.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,800.00
2.4.01	BIENES MUEBLES	200.00
2.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00
2.4.01.05	Vehículos	100.00
2.4.02.	BIENES INMUEBLES	4,600.00
2.4.02.01	Terrenos	4,600.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E	12,397,733.81
2.8.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SEC	12,397,733.81
2.8.01.01.01.01	Del Presupuesto General del Estado 70% asigancion COOTA	12,047,733.81
2.8.01.08.03	Proyecto MIES	350,000.00
EMPRÉSTITOS		5,264,158.00
3.6.	FINANCIAMIENTO PUBLICO	5,264,158.00
3.6.02.	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	5,264,158.00
3.6.02.01.01	ALCANTARILLADO CIUDADELA DEL CHOFER, TRANSERVIS	3,978,950.00
3.6.02.01.03	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO HIDROSANITARIO Y PLUVIAL DE VARIOS SECTORES DE LA CABECERA CANTONAL DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE	588,612.25
3.6.02.01.04	REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. QUITO DESDE LA CALLE CAJIAO HASTA LA ESCUELA QUITO	696,595.75
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	7,980,300.00
3.8.01.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	7,980,300.00
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar (Cartera Vencida)	2,576,000.00
3.8.01.03	Anticipos X Devengar Ejer. Ant. Proveedores	429,300.00
3.8.01.01.40	Anticipos A Contratistas	975,000.00
3.8.01.01.41	Asigancion Gobierno Ley Cootad (Octubre y Noviembre 2023)	4,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS		\$ 44,156,202.34

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Este programa tiene por objeto a través del Concejo Municipal, el Alcalde, la Administración Municipal, y el Gobierno Nacional, coordinar la consecución de los fines que persigue la Municipalidad, para lo cual desarrollara las siguientes actividades:

Mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones de carácter Administrativo y Financiero; determinar las políticas a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración Municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborado por los departamentos y municipales y aprobados por la comisión respectiva. Dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el Plan de Obra Locales que interesan al vecindario y a las necesidades para el Gobierno y la Administración Municipal por contrato y, ejercer las demás atribuciones determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Al Alcalde le corresponde la gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar a la Municipalidad junto con el Asesor Jurídico, Coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas. Poner en vigencia los planes y programas de acción aprobados por el Concejo. Dirigir y Supervisar las actividades Municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos administrativos, el sistema de personal adoptado por el Concejo.

Someter a consideración del Concejo la Ordenanza del Presupuesto y las Reformas Presupuestarias que se realicen dentro del ejercicio financiero. Sancionar y promulgar, previo los trámites legales las ordenanzas, reglamentos, etc. que convenga al progreso del cantón.

La Asesoría Jurídica presentara, junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad. Le corresponderá emitir dictámenes legales, revisión de contratos, informes sobre actos, patrocinar defensas, juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legalización que corresponda conocer al Concejo y, prestará asesoramiento en materia legal a todas las unidades administrativa de la Entidad.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Concejo, Alcalde, Secretaría General, Personal, Procuraduría, Auditoria y Dirección Administrativa.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 4.553.553,88

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025
FUNCION I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
110.5.0.00	GASTO CORRIENTE		4,181,153.88
110.5.1.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		2,900,001.37
110.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		1,258,746.00
110.5.1.01.05	Remuneraciones unificadas	1,258,746.00	
110.5.1.02.03	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		257,670.50
110.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
110.5.1.02.03.01	Empleados	104,895.50	
110.5.1.02.03.02	Personal Contratado	74,875.00	
110.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
110.5.1.02.04.01	Empleados	29,450.00	
110.5.1.02.04.02	Personal Contratado	48,450.00	
			10,339.16
110.51.03.04	Compesacion Transporte personal (codigo de Trabajo	1,188.00	
110.51.03.06	Compesacion por Alimentacion (codigo de Trabajo)cor	7,504.00	
110.51.04.01	Compesacion Subs. Familiar (codigo de trabajo)Contra	647.16	
110.51.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (codigo de trabajo)cor	1,000.00	
110.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		928,196.00
110.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
110.5.1.05.09.01	Empleados	1,000.00	
110.5.1.05.09.02	Personal a Contrato	1,000.00	
110.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato (Ocasionales)	914,196.00	
110.5.1.05.12	Subrogaciones	12,000.00	
110.5.1.06	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		445,049.71
110.5.1.06.01	Aporte patronal		
110.5.1.06.01.01	Empleados	152,937.75	
110.5.1.06.01.02	Personal Contratado	111,075.13	
110.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
110.5.1.06.02.01	Empleados	104,853.70	
110.5.1.06.02.02	Personal Contratado	76,183.13	
110.53.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1,117,092.51
110.5.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		151,000.00
110.5.3.01.04	Energía eléctrica	100,000.00	
110.5.3.01.05	Telecomunicaciones	50,000.00	
110.5.3.01.06	Servicio de Correo	1,000.00	
110.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		195,240.00
110.5.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00	
110.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	11,000.00	
110.5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	99,400.00	
110.5.3.02.26	SERVICIO DE IDENTIFICACION, MARCACIÓN AUTENTICACIÓN	6,500.00	
110.5.3.02.46	Servicios de Identificación, Marcación, Autenticación, F	10,000.00	
110.5.3.02.55	Combustible	68,240.00	
	Adquisición de Publicaciones, R.O., Internet, Varios		
110.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		10,300.00
110.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
110.5.3.03.02	Pasajes al Exterior	100.00	
110.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	10,000.00	
110.5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	100.00	
110.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		387,100.00
110.5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	212,000.00	
110.5.3.04.03	Mobiliarios	10,000.00	
110.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	42,000.00	
110.5.3.04.05	Vehículos	123,000.00	
110.5.3.04.06	Herramientas	100.00	

110.5.3.05.00	Subgrupo 5: Arrendamientos de Bienes		40,200.00
110.5.3.05.02	Edificios Locales y Residencia	100.00	
110.5.3.05.04	Maquinaria y Equipo (Arrendamiento)	40,000.00	
110.5.3.05.05	Vehiculos	100.00	
110.5.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones		50,000.00
110.5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	50,000.00	
110.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		20,000.00
110.5.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	20,000.00	
110.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		263,252.51
110.5.3.08.01	Alimentos y Bebidas	100.00	
110.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	89,702.51	
110.5.3.08.03	Lubricantea	100.00	
110.5.3.08.04	Materiales de Oficina	35,000.00	
110.5.3.08.05	Materiales de Aseo	20,000.00	
110.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Publicaciones	20,000.00	
110.5.3.08.08	Instrumental Médico Menor	100.00	
110.5.3.08.10	Materiales para Laboratorio y Uso Médico	100.00	
110.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	28,500.00	
110.5.3.08.12	Materiales didacticos	100.00	
110.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	7,450.00	
110.5.3.14.04	Maquinaria y Equipo	100.00	
110.5.3.14.06	Herramienta y Equipos Menores	12,000.00	
110.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informaticos	50,000.00	
110.5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES		164,060.00
110.5.7.02.00	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		164,060.00
110.5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos	50,000.00	
110.5.7.02.01	Seguros	112,060.00	
110.5.7.02.13	Devolucion de Garantias	2,000.00	
110.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		46,200.00
110.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		46,200.00
110.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		46,200.00
110.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	41,000.00	
110.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	100.00	
110.7.3.06.06	Honorarios	100.00	
110.7.3.06.12	Capacitacion a Servidores Publicos	5,000.00	
110.8.0.00	GASTOS DE CAPITAL		326,200.00
110.8.4.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		326,200.00
110.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		326,200.00
110.8.4.01.03	Mobiliarios	40,000.00	
110.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	170,000.00	
110.8.4.01.05	Vehiculos	100.00	
110.8.4.01.06	Herramientas	100.00	
110.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	115,500.00	
110.8.4.01.09	Libros y Colecciones	200.00	
110.8.4.01.11	Partes y Repuestos	300.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	4,553,553.88	4,553,553.88

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES**PROGRAMA 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA****DESCRIPCION:****A) ASPECTOS GENERALES:**

A través de la Dirección Financiera se administrará las rentas que financian los gastos corrientes e inversiones presupuestadas. Al mismo tiempo, se evalúa los procesos de generación, determinación, recaudación, custodia y registro del movimiento financiero.

El Presupuesto Municipal de la entidad, contendrá la programación de los gastos corrientes y de capital con sujeción a las normas y ley de Planificación y Finanzas Públicas, el mismo que se reflejará en los estados financieros; los cuales serán como un instrumento ágil y confiable para la toma de decisiones.

La Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, las normas, principios y políticas de contabilidad, será, base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal. La contabilidad registrara todas las operaciones de patrimonio y presupuesto y, tesorería realizara la percepción, recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Financiera prestara la colaboración necesaria a otras direcciones y secciones de la Entidad, en especial la que requiere la Dirección de Obras y Servicios Municipales para el análisis y evaluación de proyectos municipales.

Se supervisará el levantamiento de Catastro Municipal y expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras; así mismo se adquirirán los suministros, materiales y bienes muebles que requieran las distintas unidades administrativas y técnicas del Municipio para su normal funcionamiento.

Para alcanzar los objetivos propuestos, es importante realizar las siguientes funciones: dirección, supervisión y control de títulos de crédito, compendio de datos estadísticos, financieros, contabilidad general, recaudación, pagos y bodega, de acuerdo con las leyes y ordenanzas emitidas por el Concejo.

Se podrá énfasis en la recaudación de tributos y se buscará dar facilidades a los constituyentes para que puedan cancelar sus compromisos municipales.

B) UNIDAD EJECUTORA:

La Dirección Financiera con las Secciones de: Contabilidad, Activos Fijos, Rentas, Avalúos y Catastro, Tesorería y Bodega.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 1,489.303,16

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2: ADMINISTRACION FINANCIERA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
120.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		1,423,703.16
120.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		1,236,903.16
120.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		724,068.00
120.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	724,068.00	
120.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		116,900.00
120.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
120.5.1.02.03.01	Empleados	60,339.00	
120.5.1.02.03.02	Personal Contratado	18,227.00	
120.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
120.5.1.02.04.01	Empleados	23,275.00	
120.5.1.02.04.02	Personal Contratado	10,450.00	
120.51.03.04	Compesacion Transporte personal a Contrato (Código de Trabajo)	641.00	
120.51.03.06	Compesacion por Alimentacion (código de Trabajo) Contratado	3,168.00	
120.51.04.01	Compesacion Subs. Familiar (código de trabajo) Contratado	440.00	
120.51.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (código de trabajo) Contratado	360.00	
120.5.1.05.00	Subgrupo 5.- Remuneraciones Temporales		218,974.00
120.5.1.05.06	Licencia Remunerada	-	
120.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
120.5.1.05.09.01	Empleados	200.00	
120.5.1.05.09.02	Personal Contratado	50.00	
120.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	218,724.00	
120.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		176,961.16
120.5.1.06.01	Aporte Patronal		
120.5.1.06.01.01	Empleados	87,974.37	
120.5.1.06.01.02	Personal Contratado	17,307.79	
120.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
120.5.1.06.02.01	Empleados	60,315.01	
120.5.1.06.02.02	Personal Contratado	11,363.99	
120.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		186,800.00
120.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		300.00
120.5.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00	
120.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
120.5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100.00	
120.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		400.00
120.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
120.5.3.03.02	Pasajes al Exterior	100.00	
120.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
120.5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	100.00	
120.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		200.00
120.5.3.04.02	Edificios, Locales, residenciales y cableados	-	
120.5.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
120.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
120.5.3.05.00	Subgrupo 5: Arrendamientos de Bienes		100.00
120.5.3.05.05	Vehículos	100.00	
110.5.3.06	Subgrupo 6: Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios		100.00
110.5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	100.00	

120.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
120.5.3.07.04	Mantenimiento y reparacion de equipos Sistemas Informáticos	100.00	
120.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		100,500.00
120.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
120.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
120.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
120.5.3.08.06	Herramientas	100.00	
120.5.3.08.07	Materiales Impresión, Fotografía, Reproducción y Publ.	15,000.00	
120.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	85,000.00	
120.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	
120.5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS		30,000.00
120.5.6.01.00	Subgrupo 6: Títulos y Valores en Circulación		30,000.00
120.5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros cargos en Títulos y Valores	30,000.00	
120.5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES		55,100.00
120.5.7.02.00	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros, Otros Gastos		55,100.00
120.5.7.02.01	Seguros	100.00	
120.5.7.02.03	Comisiones Bancarias	40,000.00	
120.5.7.02.06	Costas Judiciales, Tramites Notariales	15,000.00	
120.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		65,200.00
120.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		65,200.00
120.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		65,200.00
120.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	65,000.00	
120.7.3.06.12	Capacitacion a servidores publicos	100.00	
120.7.3.06.04	Fiscalizacion E Inspecciones Tecnicas	100.00	
120.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		400.00
120.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		400.00
120.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		400.00
120.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
120.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
120.8.4.01.05	Vehiculos	100.00	
120.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
120.8.4.01.09	Libros y Colecciones	-	
	TOTAL DEL PROGRAMA	1,489,303.16	1,489,303.16

FUNCION: I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA3. JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Este programa tiene como finalidad, cumplir y hacer cumplir de manera específica. Normas y disposiciones sobre higiene y salubridad, ornato, obras públicas y uso de ingreso y vía pública, juegos, pesas y medidas, financiamiento de ventas ambulantes, mercado, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y espacios de la ciudad, con tenido con la Leyes y Ordenanzas Municipales.

Se vigilará el Cumplimiento irrestricto de las ordenanzas a través de la Policía Municipal y se sancionará de conformidad con las disposiciones legales por medio de la Comisaría.

Organizar y dirigir la administración jurisdiccional general: aplicar las penas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales. Investigar y establecer las fracciones necesarias dentro del ámbito Municipal y proponer reformas de carácter legal que permitan actualizar las existentes y establecer sanciones que permitan mejorar la administración de esta dependencia.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisaría Municipal y Policía Municipal.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$100.124,14

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025
FUNCION I: SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 3: JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
130.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		100,124.14
130.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		100,124.14
130.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		-
130.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas		
130.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		15,313.49
130.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
130.5.1.02.03.02	Personal Contratado	5,497.00	
130.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
130.5.1.02.04.02	Personal Contratado	4,750.00	
130.51.03.04	Compesacion Transporte personal a (Contrato)	528.00	
130.51.03.06	Compesacion por Alimentacion (contratado)	4,224.00	
130.51.04.01	Compesacion Subs. Familiar (contratado)	70.00	
130.51.04.08	Compesacion Subs. Antigüedad (contratado)	244.49	
130.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		70,392.00
130.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
130.5.1.05.09.01	Empleados		
130.5.1.05.09.02	Personal a Contrato		
130.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	70,392.00	
130.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		14,418.65
130.5.1.06.01	Aporte patronal		
130.5.1.06.01.02	Personal Contratado	8,552.65	
130.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
130.5.1.06.02.02	Personal Contratado	5,866.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	100,124.14	100,124.14

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2. TRÁNSITO

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Este programa tiene como objetivo, realizar la identificación de la tendencia y la vocación del territorio identificando a la vez los riesgos a los cuales se halla expuesto, las cuales constituyen causas previas para su ordenamiento a través de la Unidad de Tránsito Municipal.

Dando cumplimiento con las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad ésta señalada en realizar la planificación del área urbana y rural, para lo cual la oficina de planificación presentará esquema donde se concreten el crecimiento y las zonas en donde no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean los que el Concejo tiene planes de realizar obras de carácter comunal.

El ordenamiento del territorio constituye un marco regulador que orienta su desarrollo y determina la direccionalidad del crecimiento, la infraestructura, de los equipamientos, de la vialidad, el transporte, el desarrollo económico, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Planificación, Unidad de Tránsito Municipal

A) COSTO DEL PROGRAMA: US\$ \$ 927.979,45

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025
FUNCION I : SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 4: TRÁNSITO

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO-2024

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
140.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		774,979.45
140.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		430,329.45
140.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		70,128.00
140.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	70,128.00	
140.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		42,944.00
140.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
140.5.1.02.03.01	Empleados	5,844.00	
140.5.1.02.03.02	Personal Contratado	20,950.00	
140.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
140.5.1.02.04.01	Empleados	1,900.00	
140.5.1.02.04.02	Personal Contratado	14,250.00	
140.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		251,400.00
140.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	251,400.00	
140.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		65,857.45
140.5.1.06.01	Aporte patronal		
140.5.1.06.01.01	Empleados	8,520.56	
140.5.1.06.01.02	Personal Contratado	30,545.19	
140.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
140.5.1.06.02.01	Empleados	5,841.68	
140.5.1.06.02.02	Personal Contratado	20,950.02	
140.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		344,650.00
140.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		198,100.00
140.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
140.5.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	126,000.00	
140.5.3.02.09	Servicio de Aseo	72,000.00	
140.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
140.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
140.5.3.03.03	Vaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
140.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		30,300.00
140.5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	25,000.00	
140.5.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
140.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	5,200.00	
140.5.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		100.00
140.5.3.05.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
140.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
140.5.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	100.00	
140.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		115,850.00
140.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
140.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
140.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
140.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	15,700.00	
140.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	96,250.00	
140.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	
140.5.3.14.07	Equipos, sistemas y paquetes informaticos	3,500.00	
140.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		140,300.00
140.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		140,300.00
140.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		140,300.00
140.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	100.00	
140.7.3.06.03	Servicios de Capacitación	100.00	
140.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	-	
140.7.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	140,000.00	
140.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		
140.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestruct	100.00	
140.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		12,700.00
140.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		12,700.00
140.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		12,700.00
140.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
140.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	6,000.00	
140.8.4.01.06	Herramientas	6,500.00	
140.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	927,979.45	927,979.45

**FUNCION: II. SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1. EDUCACION Y CULTURA**

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa la Administración Municipal, cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo, para cuyo efecto le compete.

- 1.- Coadyuvar a la educación y progreso cultural a los vecinos del municipio.
- 2.- Organización y mantenimiento de bibliotecas públicas y museos de historia y arte; que se conserven de la mejor forma las zonas y monumentos cívicos y artísticos del Cantón.
- 3.- Organizar y auspiciar exposiciones, concursos, bandas, orquestas, conservatorios, etc.
- 4.- Estimular el fomento de las ciencias, la literatura, las artes, la educación física y los deportes.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Desarrollo Comunitario.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$1.953.930,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
 PRESUPUESTO AÑO 2025
 FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES
 PROGRAMA 1: EDUCACIÓN Y CULTURA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
210.7.0.00.00	GASTOS CORRIENTES		927,130.00
210.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		927,130.00
210.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		517,056.00
210.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	517,056.00	
210.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		97,479.48
210.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
210.5.1.02.03.01	Empleados	43,088.00	
210.5.1.02.03.02	Personal Contratado	14,186.00	
210.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
210.5.1.02.04.01	Empleados	21,850.00	
210.5.1.02.04.02	Personal Contratado	9,500.00	
210.5.1.03.04	Compesacion por Transporte Personal Contratado	924.00	
210.5.1.03.06	Compesacion por Alimentacion Personal Contratado	7,392.00	
210.5.1.04.01	Subsidio Familiar Personal Contratado	175.68	
210.5.1.04.08	Subsidio Antigüedad Personal Contratado	363.80	
210.5.1.05.00	Subgrupo 5.- Remuneraciones Temporales		171,832.00
210.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
210.5.1.05.09.01	Empleados	600.00	
210.5.1.05.09.02	Personal a Contrato	1,000.00	
210.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	170,232.00	
210.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		140,762.52
210.5.1.06.01	Aporte patronal		
210.5.1.06.01.01	Empleados	62,822.38	
210.5.1.06.01.02	Personal Contratado	20,683.25	
210.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
210.5.1.06.02.01	Empleados	43,070.88	
210.5.1.06.02.02	Personal Contratado	14,186.01	
210.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		496,300.00
210.7.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		465,000.00
210.7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	465,000.00	
210.7.3.03.00	Subgrupo : Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
210.7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
210.7.3.03.02	Vaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
210.7.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		300.00
210.7.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	100.00	
210.7.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
210.7.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
210.7.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		100.00
210.7.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias	100.00	
210.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		
210.7.3.06.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		100.00
210.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		100.00
210.7.3.06.03	Servicios de Capacitación	100.00	
210.7.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		30,600.00
210.7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0.00	
210.7.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
210.7.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
210.7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	100.00	
210.7.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpint	100.00	
210.7.3.08.12	Materiales Didácticos	100.00	
210.7.3.08.27	Uniformes Deportivos	30,000.00	
210.7.3.14.08	Bienes artísticos y Culturales	100.00	
210.7.5.00.00	GASTOS DE INVERSION		0.00
210.7.5.00.00	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		0.00
210.7.5.01.00	Subgrupo 1.- Obras de Infraestructura		0.00
210.7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones		
210.7.5.01.00	Subgrupo 5: Obras de Infraestructura		0.00
210.7.5.01.04	De urbanizacion y embellecimiento (infraestructuras de parques)		
210.7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones	0.00	
210.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		530,500.00
210.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		530,500.00
210.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		530,500.00
210.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
210.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
210.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
210.8.4.01.08	Bienes Artísticos y Culturales	100.00	
210.8.4.01.09	Libros y Colecciones	100.00	
210.8.4.05.15	Plantas	530,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	1,953,930.00	1,953,930.00

**FUNCION: II. SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 2. INVERSIÓN SOCIAL**

DESCRIPCION:

B) ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa, básicamente se asignan recursos para cumplir con aportes inherentes al artículo 249 del COOTAD para cumplir con los grupos de atención prioritaria.

C) UNIDAD EJECUTORA:

Alcaldía, Dirección Administrativa, Gestión Social, Dirección de Educación y Cultura, Dirección Financiera, Gestión de Riesgos

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 2,235.759,54

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025
FUNCION II: SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA 1: DESARROLLO COMUNITARIO Y GESTION SOCIAL
SUBPROGRAMA 1: INVERSIÓN SOCIAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
211.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		2,205,231.36
211.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		30,528.18
211.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		- 1,235.00
211.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
211.5.1.05.10	Personal Contratado	- 1,980.00	
211.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
211.5.1.02.04.02	Personal Contratado	745.00	
211.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		37,240.00
211.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
211.5.1.05.09.01	Empleados		
211.5.1.05.09.02	Personal Contratado	1,000.00	
211.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	36,240.00	
211.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		- 5,576.82
211.5.1.06.01	Aporte patronal		
211.5.1.06.01.02	Personal Contratado	- 3,596.83	
211.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
211.5.1.06.02.02	Personal Contratado	- 1,979.99	
211.7.3.08.21	Para Situaciones de Emergencia	100.00	100.00
211.7.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN		2,205,231.36
211.7.8.01.00	Subgrupo 8.- Transferencias para Inversión al Sector Público		2,205,231.36
211.7.8.01.04	A Entidades del Gobierno Seccional		
211.7.8.01.04.01	Proyectos de Concejo Cantonal de Protección de Derechos	130,000.00	
211.7.8.01.04.02	Junta Cantonal Protección Niñez y Adolescencia	5,000.00	
211.7.8.01.02.03	Gestion Social	1,620,231.36	
211.7.8.01.02.06	Convenio Miess-Desarrollo Infantil	350,000.00	
211.7.8.01.02.12	Gestion de Riesgo	20,000.00	
211.7.8.01.02.13	Seguridad Ciudadana lcluido ECU 911	30,000.00	
211.7.8.01.02.14	Participación Ciudadana	10,000.00	
211.7.8.01.02.16	Coordinación de la mesa Técnica de los Afro	40,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	2,235,759.54	2,235,759.54

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1. PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

DESCRIPCION:**A) ASPECTOS GENERALES:**

Este programa tiene como objetivo, realizar la identificación de la tendencia y la vocación del territorio identificando a la vez los riesgos a los cuales se halla expuesto, las cuales constituyen causas previas para su ordenamiento.

Dando cumplimiento con las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ésta Entidad ésta señalada en realizar la planificación del área urbana y rural, para lo cual la oficina de planificación presentará esquema donde se concreten el crecimiento y las zonas en donde no pueden ser utilizadas para otros fines que no sean los que el Concejo tiene planes de realizar obras de carácter comunal.

El ordenamiento del territorio constituye un marco regulador que orienta su desarrollo y determina la direccionalidad del crecimiento, la infraestructura, de los equipamientos, de la vialidad, el transporte, el desarrollo económico, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Planificación.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 571.415,47

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1: PLANIFICACION URBANA Y RURAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
310.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		460,915.47
310.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		459,515.47
310.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		236,040.00
310.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	236,040.00	
310.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		40,834.00
310.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
310.5.1.02.03.01	Empleados	19,670.00	
310.5.1.02.03.02	Personal Contratado	9,289.00	
310.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
310.5.1.02.04.01	Empleados	7,600.00	
310.5.1.02.04.02	Personal Contratado	4,275.00	
310.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		111,468.00
310.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	111,468.00	
310.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		71,173.47
310.5.1.06.01	Aporte patronal		
310.5.1.06.01.01	Empleados	28,678.90	
310.5.1.06.01.02	Personal Contratado	13,543.39	
310.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
310.5.1.06.02.01	Empleados	19,662.18	
310.5.1.06.02.02	Personal Contratado	9,289.00	
310.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1,400.00
310.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		100.00
310.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
310.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
310.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
310.5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
310.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		200.00
310.5.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
310.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
310.5.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		200.00
310.5.3.05.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
310.5.3.05.05	Vehículos	100.00	
310.5.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
310.5.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	100.00	
310.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		600.00
310.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
310.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
310.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
310.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	100.00	
310.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpinter	100.00	
310.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	
310.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		30,200.00
310.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		30,200.00
310.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		30,200.00
310.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	100.00	
310.7.3.06.12	Servicios de Capacitación	100.00	
310.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	30,000.00	
310.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		80,300.00
310.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		80,300.00
310.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		80,300.00
310.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
310.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
310.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
310.8.4.03.01	Terrenos	80,000.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	571,415.47	571,415.47

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2. HIGIENE AMBIENTAL
SUBPROGRAMA 1: RECOLECCION DE BASURA

DESCRIPCION:**A) ASPECTOS GENERALES:**

Esta pro grama tiene como objetivo, realizar el control de las condiciones de salud que presentan los bares, restaurantes, residenciales, hoteles, etc. Con el propósito de precautelar un buen servicio a los residentes en el Cantón y fundamentalmente a los turistas que nos visitan.

Es responsabilidad de este programa, hacer cumplir con las normas y reglamentos determinados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en las Ordenanzas establecidas por el Concejo Municipal en coordinación con el Comisario Municipal, así como también controlar las condiciones higiénicas de los lugares públicos.

Se mejorará la recolección de desechos sólidos optimizando la capacidad operativa y de equipos que posee la Entidad, con lo cual se espera incrementar la cobertura del servicio.

Por todo lado, se realizará una programación adecuada que permita realizar un buen servicio de barrido de plazas, parques y avenidas; para lo cual se realizará controles a los servidores municipales que realizan estas labores para que cumplan con los estándares de desempeño mínimo por trabajador.

Se iniciarán actividades para optimizar la operación y disposiciones finales de los residuos sólidos; y evitar la contaminación en la ciudad.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Higiene, Dirección de Ambiente.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 5.058.172,92

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
 PRESUPUESTO AÑO 2025
 FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
 PROGRAMA 2: HIGIENE AMBIENTAL
 SUBPROGRAMA 1: GESTION AMBIENTAL Y GESTION DE RIESGO
 ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
321.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		4,611,472.92
321.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		3,910,075.43
321.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		1,878,832.92
321.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	318,804.00	
321.5.1.01.06	Salarios Unificados	1,560,028.92	
321.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones Complementarias		328,778.65
321.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
321.5.1.02.03.01	Empleados	26,567.00	
321.5.1.02.03.02	Obreros	105,561.65	
321.5.1.02.03.03	Personal Contratado	48,925.00	
321.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
321.5.1.02.04.01	Empleados	11,400.00	
321.5.1.02.04.02	Obreros	87,400.00	
321.5.1.02.04.03	Personal Contratado	48,925.00	
321.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		442,029.20
321.5.1.03.04.01	Transporte Obreros	22,000.00	
321.5.1.03.04.02	Transporte Contratados	35,000.00	
321.5.1.03.06.01	Alimentacion Obreros	155,447.20	
321.5.1.03.06.02	Alimentacion Contratados	45,408.00	
321.5.1.03.07.01	Comisariato-Obreros	8,874.00	
321.5.1.03.07.02	Bonificación Canasta Familiar Obreros	175,300.00	
321.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		67,882.26
321.5.1.04.01.01	Por cargas Familiares-Obreros	13,028.80	
321.5.1.04.01	Por cargas Familiares Contratados	849.06	
321.5.1.04.01.02	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	50,684.40	
321.5.1.04.08.01	Subsidio de Antigüedad (Contratado)	3,320.00	
321.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		756,580.00
321.5.1.05.09.02	Obreros	1,000.00	
321.5.1.05.09.03	Personal Contratado	1,500.00	
321.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	754,080.00	
321.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		435,972.40
321.5.1.06.01	Aporte patronal		
321.5.1.06.01.01	Empleados	38,734.75	
321.5.1.06.01.02	Obreros	132,876.40	
321.5.1.06.01.03	Personal Contratado	91,620.93	
321.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
321.5.1.06.02.01	Empleados	26,556.43	
321.5.1.06.02.02	Obreros	106,001.97	
321.5.1.06.02.03	Personal Contratado	40,181.92	
321.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		701,397.49
321.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		25,200.00
321.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
321.5.3.02.09	Servicios de Aseo y Fumigacion	25,000.00	
321.5.3.02.55	Combustible	100.00	
321.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
321.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
321.5.3.03.03	Viatcos y Subsistencias en el Interior	100.00	

321.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		97,950.00
321.5.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
321.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	77,850.00	
321.5.3.04.05	Vehiculos	10,000.00	
321.5.3.04.06	Gastos en Herramientas	10,000.00	
321.5.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		252,350.00
321.5.3.05.05	Vehiculos	252,350.00	
321.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		325,697.49
321.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	157,297.49	
321.5.3.08.03	Lubricantes	21,000.00	
321.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
321.5.3.08.05	Materiales de Aseo	40,000.00	
321.5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y Public	100.00	
321.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpin	40,000.00	
321.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	30,000.00	
321.5.3.08.19	Adquisicion de accesorios e insumos Químicos y Org	6,200.00	
321.5.3.14.04	Maquinaria y Equipo	6,000.00	
321.5.3.14.06	Herramienta y Equipos Menores	15,000.00	
321.53.15.15	Servicio de Jardinería	10,000.00	
321.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		35,400.00
321.7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		35,400.00
321.7.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES		
321.7.3.05.04	Maquinaria y Equipo	100.00	
321.7.3.05.05	Vehiculos	100.00	
321.7.3.06.00	Subgrupo 6.- Contratación de Estudios e Investigaciones		20,200.00
321.7.3.06.12	Servicio de Capacitacion	100.00	
321.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos	100.00	
321.7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	20,000.00	
321.7.5.00.00	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		15,000.00
360.7.5.01	Subgrupo 1: Obras de Infraestructura		
360.7.5.01.02	Riego y Manejo de aguas	15,000.00	
321.7.5.05.01	Reparaciones y adecuaciones de Obras de Infraestructuras		
321.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		411,300.00
321.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		411,300.00
321.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		411,300.00
321.8.4.01.03	Mobiliario	100.00	
321.8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	41,000.00	
321.8.4.01.05	Vehiculos	360,000.00	
321.8.4.01.06	Herramientas	10,000.00	
321.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
321.8.4.01.11	Partes y Repuestos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	5,058,172.92	5,058,172.92

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 3. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

DESCRIPCION:**A) ASPECTOS GENERALES:**

Dando cumplimiento a las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad está empeñada en suministrar agua potable apta para el consumo humano, para lo cual se realizan análisis físico, químico, y bacteriológico; y, en ejecutar obras de agua potable a la cabecera cantonal y parroquias, para lo cual, en el presente año, se continuará con las obras respectivas.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Agua Potable y Obras Públicas.

COSTO DEL PROGRAMA: USD\$ \$ 637.649,07

FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA 3 : ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE****ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO**

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
330.5.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		0.00
330.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		637,649.07
330.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		
330.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	140,772.00	337,914.12
330.5.1.01.06	Salarios Unificados	197,142.12	
330.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		29,502.51
330.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
330.5.1.02.03.01	Empleados	11,731.00	
330.5.1.02.03.02	Obreros	16,428.51	
330.5.1.02.03.03	Personal Contratado	1,343.00	
330.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		43,775.00
330.5.1.02.04.01	Empleados	5,225.00	
330.5.1.02.04.02	Personal Contratado	1,025.00	
330.5.1.02.04.03	Obreros	37,525.00	
330.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		97,628.49
330.5.1.03.04.02	Trasnsporte Personal a Contrato	900.00	
330.5.1.03.06.01	Alimentacion Obreros	50,222.49	
330.5.1.03.06.02	Alimencaton Contratados	5,280.00	
330.5.1.03.04.01	Transporte Obreros	6,609.00	
330.5.1.03.07.01	Comisariato-Obreros	5,847.00	
330.5.1.03.07.02	Bonificación Canasta Familiar Obreros	28,770.00	
330.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		16,477.48
330.5.1.04.01	Por cargas Familiares (obreros)	3,599.44	
330.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	12,214.80	
330.5.1.04.01	Por cargas Familiares -Contratados	363.24	
330.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad -Contratados	300.00	
330.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		300.00
330.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
330.5.1.05.09.01	Empleados	100.00	
330.5.1.05.09.02	Obreros	100.00	
330.5.1.05.09.03	Personal Contratado	100.00	
			12,946.00
330.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	12,946.00	
330.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		63,103.83
330.5.1.06.01	Aporte patronal		63,103.83
330.5.1.06.01.01	Empleados	17,103.83	
330.5.1.06.01.02	Obreros	44,500.00	
330.5.1.06.01.03	Personal Contratado	1,500.00	
330.5.1.06.02	Fondos de Reserva		36,001.64
330.5.1.06.02.01	Empleados	11,726.34	
330.5.1.06.02.02	Obreros	23,132.30	
330.5.1.06.02.03	Personal Contratado	1,143.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	637,649.07	637,649.07

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 4. CANALIZACION Y ALCANTARILLADO

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

Dando cumplimiento a las funciones señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), esta Entidad está empeñada en realizar un mantenimiento preventivo de los sistemas de alcantarillado y canalización de aguas servidas y pluviales; y, en ejecutar obras de canalización y alcantarillado a la cabecera cantonal y parroquias, para lo cual, en el presente a año, se continuará con las obras respectivas.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Obras Públicas y Agua Potable

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 77.641,56

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025

PROGRAMA 4 : CANALIZACION Y ALCANTARILLADO			
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
340.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		-
340.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		77,641.56
340.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		45,624.84
340.5.1.01.06	Salarios Unificados	45,624.84	
340.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		7,200.09
340.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
340.5.1.02.03.01	Obreros	3,802.07	
340.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
340.5.1.02.04.01	Obreros	3,398.02	
340.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		8,504.00
340.5.1.03.04.01	Transporte Obreros	1,056.00	
340.5.1.03.06.01	Alimentación Obreros	7,448.00	
340.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		5,085.00
340.5.1.03.07.01	Comisariato	85.00	
340.5.1.03.07.02	Bonificacion Canasta Familiar Obreros	5,000.00	
340.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		2,205.72
340.5.1.04.01	Por Cargas Familiares	307.44	
340.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1,898.28	
340.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		1,000.00
340.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,000.00	
340.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		8,021.91
340.5.1.06.01	Aporte Patronal		
340.5.1.06.01.01	Obreros	5,573.85	
340.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
340.5.1.06.02.01	Obreros	2,448.06	
	TOTAL DEL PROGRAMA	77,641.56	77,641.56

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

En este presente programa se presentan las construcciones, estudios, ejecución de los planes y programas elaborados por el Departamento Técnico y aprobados por el Concejo. Se tratará de incentivar la ejecución de los proyectos de inversión, los mismos que estarán debidamente fiscalizados por personal idóneo y contratado dentro de las normas legales con terceras personas.

Se concederán obras de carácter prioritario que permitan mejorar las vías y el ornato de la ciudad. Al mismo tiempo se consideran obras de beneficio para el cantón en general, las cuales serán atendidas en forma prioritaria para mejorar sus condiciones de vida.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección de Obras Públicas

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 16.631.549,05

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025
FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6 : OTROS SERVICIOS COMUNALES

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
360.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN		15,488,487.66
360.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		1,142,261.39
360.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		511,587.24
360.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	146,856.00	
360.5.1.01.06	Salarios Unificados	364,731.24	
360.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		117,695.47
360.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
360.5.1.02.03.01	Empleados	12,238.00	
360.5.1.02.03.02	Obreros	45,327.47	
360.5.1.02.03.03	Personal Contratado	16,430.00	
360.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
360.5.1.02.04.01	Empleados	4,275.00	
360.5.1.02.04.02	Obreros	31,350.00	
360.5.1.02.04.03	Personal Contratado	8,075.00	
360.5.1.03.00	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		115,956.00
360.5.1.03.07	Comisariato	1,030.00	
360.5.1.03.07.02	Bonificacion Canasta Familiar Obreros	53,570.00	
360.5.1.03.08	Alimentacion Obreros	43,744.00	
360.5.1.03.09	Transporte Obreros	5,468.00	
360.5.1.03.10	Alimentacion Contratados	10,560.00	
360.5.1.03.11	Transporte Contratados	1,584.00	
360.5.1.04.00	Subgrupo 4: Subsidios		17,804.64
360.5.1.04.01	Por Cargas Familiares (obreros)	3,203.28	
360.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad (Obreros)	13,005.36	
360.5.1.04.01	Por Cargas Familiares- Contratados	410.00	
360.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad -contratados	1,186.00	
360.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones Temporales		197,360.00
360.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
360.5.1.05.09.02	Personal Contratado	100.00	
360.5.1.05.09.03	obrero	100.00	
360.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	197,160.00	
360.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		181,858.04
360.5.1.06.01	Aporte patronal		
360.5.1.06.01.01	Empleados	17,843.02	
360.5.1.06.01.02	Obreros	66,087.38	
360.5.1.06.01.03	Personal Contratado	23,954.98	
360.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
360.5.1.06.02.01	Empleados	12,233.14	
360.5.1.06.02.02	Obreros	45,309.56	
360.5.1.06.02.03	Personal Contratado	16,429.96	
360.7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN		1,623,724.12
360.7.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		10,000.00
360.7.3.01.04	Energía Eléctrica	10,000.00	
360.7.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		152,060.00
360.7.3.02.02	Fletes y Maniobras	100.00	
360.7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
360.7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100.00	
360.7.3.02.55	Combustible	151,760.00	

360.7.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
360.7.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
360.7.3.03.03	Viaáticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
360.7.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		333,500.00
360.7.3.04.03	Mobiliarios	100.00	
360.7.3.04.04	Maquinaria y Equipos	333,200.00	
360.7.3.04.05	Vehículos	100.00	
360.7.3.04.06	Herramientas	100.00	
360.7.3.05.00	Subgrupo 5.- Arrendamiento de Bienes		200.00
360.7.3.05.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
360.7.3.05.05	Vehículos	100.00	
360.7.3.06.00	Subgrupo 6: Contratación de Estudios e Investigaciones		36,684.83
360.7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	100.00	
360.7.3.06.12	Servicios de Capacitación	100.00	
360.7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	36,484.83	
360.7.3.06.05	Estudio y diseño de Proyectos		590,000.00
360.7.3.06.05.01	Estudio y diseño de Proyectos	590,000.00	
360.7.3.07.00	Subgrupo 7: Gastos en Informática		100.00
360.7.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	100.00	
360.7.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo para Inversión		500,979.29
360.7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
360.7.3.08.03	Lubricantes	65,400.00	
360.7.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
360.7.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
360.7.3.08.06	Herramientas	100.00	
360.7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reprod. Y publici.	100.00	
360.7.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpintería	130,000.00	
360.7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	304,979.29	
360.7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	100.00	
360.7.5.	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		13,781,563.54
360.7.5.01	Subgrupo 1: Obras de Infraestructura		13,045,982.93
360.7.5.01.01	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL RECINTO 5 DE AGOSTO LA PARROQUIA MALIMPIA	15,000.00	
360.7.5.01.01.13	REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA CUBE, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	72,000.00	
360.7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento		5,798,109.48
360.7.5.01.04.01	Construcción y Mejoramiento de Parques Varios Sectores del C,		210,000.00
360.7.5.01.04.02	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS SITIOS DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	60,000.00	
360.7.5.01.04.03	CONSTRUCCIÓN DE PARQUES INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS SITIOS DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN QUININDÉ, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	60,000.00	
360.7.5.01.04.04	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHAS DE USO MÚLTIPLE Y ESPACIOS PÚBLICOS EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ	90,000.00	
360.7.5.01.04.02	Construcción Canchas Uso Multiple		1,255,000.00
360.7.5.01.04.02.001	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO RECREACIONAL DEL BARRIO CAPELO DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	465,000.00	
360.7.5.01.04.02.002	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES ÁREAS RECREACIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO 30 DE NOVIEMBRE DEL RECINTO LA INDEPENDENCIA.	50,000.00	
360.7.5.01.04.02.003	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE CESPED SINTÉTICO, GRADERIOS, ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LOS SITIOS PLAYA DEL MUERTO, LA "T" Y CABECERA PARROQUIAL DE VICHE	300,000.00	
360.7.5.01.04.02.004	RECONSTRUCCIÓN DE CANCHAS USOS MÚLTIPLES Y REGENERACIÓN DE ÁREAS RECREACIONAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO SAN FRANCISCO DEL RECINTO LA INDEPENDENCIA.	86,000.00	
360.7.5.01.04.02.005	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USO MÚLTIPLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ	40,000.00	
360.7.5.01.04.02.006	REGENERACIÓN DE ÁREA DEPORTIVA DEL BARRIO LOS JARDINES DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	90,000.00	
360.7.5.01.04.02.007	CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUTBOL, GRADERIOS, BATERIAS SANITARIAS, ILUMINACIÓN, CAMERINOS Y OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DIVERSOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	200,000.00	
	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CESPED SINTÉTICO EN U.E.FISCOMISIONAL JUAN XXIII DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ	24,000.00	

360.7.5.01.04.04	Construcción Aceras y Bordillos		2,526,180.00
360.7.5.01.04.04.001	CONSTRUCCIÓN Y RECONFORMACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE VARIAS CALLES DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE VICHE Y MALIMPIA DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	100,000.00	
360.7.5.01.04.04.002	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS, BORDILLOS EN CALLES DE LOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES DE LA COMUNIDAD UNIÓN MANABITA, CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS	185,000.00	
360.7.5.01.04.04.003	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS, BORDILLOS Y PARTERRE CENTRAL EN CALLES DE LOS ASENTAMIENTOS POBLACIONALES DE LAS COMUNIDADES GUAYACANA Y NARANJAL, DE LA PARROQUIA MALIMPIA, CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS	725,000.00	
360.7.5.01.04.04.004	CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETAS Y ADOQUINADO ENCAUSAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LOTIZACIÓN SEGOVIA EN EL RECIENTO LA INDEPENDENCIA.	120,500.00	
360.7.5.01.04.04.005	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS EN VARIAS CALLES DEL SECTOR NUEVO QUININDE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDE - SEGUNDA ETAPA	745,680.00	
360.7.5.01.04.04.006	CONFORMACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, DRENAJE DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO 5 DE AGOSTO DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE, DEL CANTÓN QUININDE	80,000.00	
360.7.5.01.04.04.007	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS; BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO 8 DE JUNIO, EN LA PARROQUIA ROSA ZARATE, DEL CANTÓN QUININDE	60,000.00	
360.7.5.01.04.04.008	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VALLE DEL SADE, PARROQUIA MALIMPIA, DEL CANTÓN QUININDE	70,000.00	
360.7.5.01.04.04.009	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE EL BARRIO VALLE ALTO, HASTA LA UNIDAD EDUCATIVA AGROPECUARIO QUININDE, PARROQUIA ROSA ZARATE, CANTÓN QUININDE	160,000.00	
360.7.5.01.04.04.010	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS ORNAMENTALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TRAMO VÍAL E-20 DESDE LA CALLE "A" DEL BARRIO 8 DE SEPTIEMBRE HASTA LA ENTRADA A EL TAMBO EN LA PARROQUIA LA UNIÓN, DEL CANTÓN QUININDE	180,000.00	
360.7.5.01.04.04.011	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, BORDILLOS Y CUNETAS EN VARIAS CALLES DEL SECTOR NUEVO QUININDE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDE - PRIMERA ETAPA ETAPA	100,000.00	
360.7.5.01.04.07	Regeneración Urbana del Cantón		1,807,829.48
360.7.5.01.04.07.001	REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. QUITO DESDE LA CALLE CAJIAO HASTA LA ESCUELA QUITO Y, DE LA VÍA INGRESO A CUCARACHA DESDE LA E-20 HASTA EL INGRESO AL BARRIO NUEVA UNION, DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDE	696,595.75	
360.7.5.01.04.07.002	CONSTRUCCIÓN DEL MALECÓN 2030 - ETAPA 1: DESARROLLO URBANÍSTICO DEL MARGEN DEL RÍO BLANCO SECTOR NUEVO QUININDE - BARRIO LOS ALMENDROS	460,000.00	
360.7.5.01.04.07.003	REGENERACIÓN URBANA EN TRAMO VÍAL DE LA VÍA E-20 DE LA CABECERA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDE	181,233.73	
360.7.5.01.04.07.004	REGENERACIÓN URBANA EN EL ACCESO VÍAL GOLONDRINAS - QUININDE, DESDE LA ENTRADA AL SECTOR ARENALES HASTA EL COLEGIO ALEJANDRO OTOYA BRIONES, EN LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS	250,000.00	
360.7.5.01.04.07.005	PROYECTO MALECON 2030 - ETAPA 2: DESARROLLO URBANÍSTICO DEL MARGEN DEL RÍO BLANCO SECTOR NUEVO QUININDE - DESDE EL PUENTE SOBRE EL RÍO BLANCO HASTA EL SITIO DEL CLUB NAUTICO	170,000.00	
360.7.5.01.04.07.006	CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO, ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZAPALLO, PARROQUIA MALIMPIA, DEL CANTÓN QUININDE	50,000.00	
360.7.5.01.05	Transportes y Vías		1,010,000.00
360.7.5.01.05.01	Mantenimiento y Reparación de Vías en Dif. Sectores del Cantón		1,010,000.00
360.7.5.01.05.01.03	Mantenimiento y Reparación de Vías en Dif. Sectores del Cantón	720,000.00	
360.7.5.05.03	Construcción de puentes		290,000.00
360.7.5.05.03.001	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO CANANDE EN EL SECTOR AGUAS CLARAS DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	240,000.00	
360.7.5.05.03.002	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR VILLAS NUEVAS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS	50,000.00	
360.7.5.01.07.00	Construcciones y Edificaciones		38,000.00
360.7.5.01.07.001	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDE	38,000.00	
360.7.5.01.07.02	Construcción Cubierta en Barrios y Comunidades		6,112,873.45
360.7.5.01.07.02.001	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE Y CUBIERTA METÁLICA EN SITIO EL RECREO DE LA PARROQUIA MALIMPIA DEL CANTÓN QUININDE Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN SAN CARLOS DE CHURA, PARROQUIA CHURA DEL CANTÓN QUININDE DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	198,590.45	
360.7.5.01.07.02.002	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHAS DE USO MÚLTIPLE DEL BARRIO 2 DE FEBRERO, DEL RECIENTO LA INDEPENDENCIA; Y, BARRIO RIO BLANCO DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE; DEL CANTÓN QUININDE	44,000.00	
360.7.5.01.07.02.003	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHAS DE LA ESCUELA TARQUI, PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDE	51,533.00	
360.7.5.01.07.02.004	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CANCHAS DE USO MULTIPLE EN EL SECTOR COSMOPOLITA Y BARRIO ROGELIO SANCHEZ Y BARRIO LSO ANGELES DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE; DEL CANTÓN QUININDE	84,000.00	
	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS SITIOS LA VIRGENCITA, EL BELEN Y SAN ROQUE DEL CANTÓN QUININDE, PROVINCIA DE ESMERALDAS	114,000.00	

360.7.5.01.07.03	Materiales de Construcción Diferentes Obras	100.00	
360.7.5.01.07.05	Construcción de Cementerio de Fundo Limón	100.00	
360.7.5.01.07.08	Construcción Muro de gaviones en diferentes sectores del cant	20,000.00	
360.7.5.01.07.10	Construcción de Cementerio	126,000.00	
360.7.5.01.07.11	Construcción de Cementerio Canade	126,000.00	
360.7.5.01.07.14	Construccion de Baterias Sanitarias	32,000.00	
360.7.5.01.07.19	Construcción de Terminal Terrestre	50,000.00	
360.7.5.01.14.01.02	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE GAVIONES EN LA PARROQUIA CHURA DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	98,000.00	
360.7.5.01.14.01.03	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN, ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO DE LA CALLE VICTOR ARGUDO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	97,500.00	
360.7.5.01.07.20	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE FAENAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS		
360.7.5.01.07.21	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA HIDROSANITARIO Y BORDILLOS INTERIORES EN EL PLAN HABITACIONAL DE LA PARROQUIA ROSA ZÁRATE DEL CANTÓN QUININDÉ	410,000.00	
360.7.5.01.07.22	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LOS BARRIOS, TRANSERVIS, MARUJTA Y CIUDADELA DEL CHOFER, UBICADOS EN LOS BARRIOS ROSA ZARATE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	3,978,950.00	
360.7.5.01.07.23	CIERRE TÉCNICO Y CONSTRUCCIÓN DE CELDA EMERGENTE DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN QUININDÉ	356,000.00	
360.7.5.01.07.24	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS BARRIOS DUANA 1 Y 2 DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ	80,000.00	
360.7.5.01.07.25	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS Y ENCAUSAMIENTO EN EL BARRIO LA VIVANCO DEL RECINTO LA INDEPENDENCIA, DEL CANTÓN QUININDÉ	16,000.00	
360.7.5.01.07.26	CONSTRUCCION DE DUCTO CAIÒN EN DIFERENTES SECTORES DEL CANTÓN QUININDÉ	65,000.00	
360.7.5.01.07.27	Construccion de Sistema de encausamiento de aguas	45,000.00	
360.7.5.01.07.28	REPOTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN DIVERSOS BARRIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN QUININDÉ	120,000.00	
360.7.5.04.00	Subgrupo 1: Obras en Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas		100.00
360.7.5.04.01	Líneas Redes E Instalaciones Eléctricas	100.00	
360.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		735,480.61
360.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestructura		
360.7.5.05.01.001	RECONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA Y COLISEO DEL BARRIO MARCO PROAÑO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ	352,480.61	
360.7.5.05.01.002	REGENERACIÓN DE ÁREA COMUNAL Y ENCAUSAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS DEL RECINTO LA INDEPENDENCIA.	100,000.00	
360.7.5.05.01.003	REMODELACIÓN Y ADECENTAMIENTO GENERAL DEL ÁREA MUNICIPAL DEL BARRIO 5 DE AGOSTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DEL CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS	98,000.00	
360.7.5.05.01.004	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS TIPO COLISEO EN DIVERSOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ	60,000.00	
360.7.5.05.01.005	REPOTENCIACION DE SISTEMA DE ILUMINACION ORNAMENTAL EN CALLES, PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN QUININDÉ	50,000.00	
360.7.5.05.01.006	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL SECTOR UNIÓN Y PROGRESO (LA QUINTA), DE LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ	50,000.00	
360.7.5.05.01.007	ADECUACIÓN, RESTAURACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS MONUMENTOS AL PALMICULTOR Y LA MADRE EN LA PARROQUIA ROSA ZARATE DEL CANTÓN QUININDÉ	25,000.00	
360.7.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS DE INVERSION		83,200.00
360.7.7.02	Subgrupo 2: Seguros, Costos Financieros y Otros Gastos		82,500.00
360.7.7.02.01	Seguros (Bienes Inmuebles, muebles, seguros Blanket)	82,500.00	
360.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		700.00
360.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		700.00
360.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		600.00
360.8.4.01.03	Mobiliarios	100.00	
360.8.4.01.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
360.8.4.01.05	Vehiculos	100.00	
360.8.4.01.06	Herramientas	100.00	
360.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
360.8.4.01.11	Partes y Repuestos	100.00	
360.8.4.03.00	Subgrupo 3: Expropiación de Bienes		100.00
360.8.4.03.01	Terrenos	100.00	
TOTAL DEL PROGRAMA		16,631,549.05	16,631,549.05

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 1: MERCADO Y VIA PÚBLICA

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

En el presente subprograma se presupuestan los gastos que demandan la administración, operación y mantenimiento de los servicios de mercados y vía pública.

En el presente se consideran los valores que se van a invertir en las construcciones, estudios, ejecución de los planes y programas elaborados por el Departamento Técnico y aprobados por el Concejo.

Así mismo, se planifican las labores que permitan un mejoramiento del servicio; es decir, brindar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos que allí se expenden, lo que beneficiará a la comunidad; por otro lado, analizar la necesidad de la revisión de los valores que se pagan por diferentes tasas, tendientes a mejorar la situación financiera de estos servicios.

Se controlará que las áreas de venta de los diferentes productos se hallan en condiciones higiénicas adecuadas para el manipuleo de los productos sean aptos para el consumo humano.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisario Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipales.

COSTO DEL PROGRAMA: USD \$ 135.625,75

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
PRESUPUESTO AÑO 2025
FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 1: MERCADOS Y VIA PUBLICA

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
361.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		50,225.75
	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		37,325.75
	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		24,926.52
361.5.1.01.00	Remuneraciones Unificadas	16,944.00	
361.5.1.01.06	Salarios Unificados	7,982.52	
	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		2,987.21
361.5.1.02.00	Décimo tercer sueldo		
361.5.1.02.03.01	Empleados	1,412.00	
361.5.1.02.03.02	Obreros	665.21	
	Subgrupo 3: Remuneraciones Compensatorias		2,129.00
361.5.1.03.00	Comisariato Obreros	21.00	
361.5.1.03.04.01	Compesacion Transporte Obreros	132.00	
361.5.1.03.06.01	Alimentacion	1,056.00	
361.5.1.03.07.02	Bonificacion Canasta Familiar Obreros	920.00	
	Subgrupo 4: Subsidios		237.00
361.5.1.04.00	Por cargas Familiares	44.00	
361.5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	193.00	
	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		2,000.00
361.5.1.05.00	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
361.5.1.05.09.01	Empleados	1,000.00	
361.5.1.05.09.03	Obreros	1,000.00	
	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		5,046.02
361.5.1.06.00	Aporte patronal		
361.5.1.06.01.01	Empleados	2,058.70	
361.5.1.06.01.02	Obreros	969.88	
	Subgrupo 7: Fondos de Reserva		1,411.44
361.5.1.06.01.01	Empleados	1,411.44	
361.5.1.06.01.02	Obreros	606.00	
361.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		12,900.00
	Subgrupo 1: Servicios Básicos		12,000.00
361.5.3.01.00	Agua Potable	2,000.00	
361.5.3.01.04	Energía eléctrica	10,000.00	
	Subgrupo 2: Servicios Generales		100.00
361.5.3.02.00	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
361.5.3.03.00	Pasajes al Interior	100.00	
361.5.3.03.03	Vaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		100.00
361.5.3.04.00	Maquinaria y Equipos	100.00	
361.5.3.04.16	Herramientas	0.00	
	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		500.00
361.5.3.08.00	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
361.5.3.08.02	Materiales de Oficina	100.00	
361.5.3.08.04	Materiales de Aseo	100.00	
361.5.3.08.05	Herramientas	100.00	
361.5.3.08.06	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Carpinte.	100.00	
361.5.3.08.11			
361.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		85,000.00
361.7.5.00.00	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		85,000.00
	Subgrupo 1: Obras de Infraestructura		0.00
361.7.5.01.00	Construcciones y Edificaciones		0.00
361.7.5.01.07.00	Construcción Mercado Municipal - Rcto. Golondrinas		
361.7.5.01.07.01	Construcción Mercado Municipal - Parroquia Viche		
361.7.5.01.07.02			
361.7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		0.00
361.7.5.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		0.00
361.7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones		
361.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		85,000.00
361.7.5.05.00	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraestructura	85,000.00	
361.7.5.05.01	Construccion de plaza comercial nuevo Quinindé		
361.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		400.00
361.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		400.00
	Subgrupo 1: Bienes Muebles		400.00
361.8.4.01.00	Mobiliarios	100.00	
361.8.4.01.03	Maquinarias y Equipos	100.00	
361.8.4.01.04	Herramientas	100.00	
361.8.4.01.06	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
361.8.4.01.07			
	TOTAL DEL PROGRAMA	135,625.75	135,625.75

FUNCION: III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 6. OTROS SERVICIOS COMUNALES
SUBPROGRAMA 2: CAMAL

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

En el presente subprograma se presentan los gastos que demandan la administración, operación y mantenimiento del servicio de camal.

Dentro de este subprograma se planificará todo lo relacionado con el faenamiento del ganado mayor y menor que se faena en el camal; y, se controlará para que los productos que salen de este camal, lleguen a los sitios de comercialización en condiciones higiénicas óptimas.

Se destinarán recursos en el presupuesto municipal para mantener las instalaciones en buenas condiciones.

Se procurará uso integral de las reses para, con lo cual se espera generar algunas funciones de empleo directo e indirecto.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Comisario Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipales.

COSTO DEL PROGRAMA: US \$ 144.948,67

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ
 PRESUPUESTO AÑO 2025
 FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES
 PROGRAMA 6: OTROS SERVICIOS COMUNALES
 SUBPROGRAMA 2: CAMAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
362.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		144,448.67
362.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		138,248.67
362.5.1.01.00	Subgrupo 1: Remuneraciones Básicas		34,656.00
362.5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	34,656.00	
362.5.1.02.00	Subgrupo 2: Remuneraciones complementarias		30,128.08
362.5.1.02.03	Décimo tercer sueldo		
362.5.1.02.03.01	Empleados	2,888.00	
362.5.1.02.03.02	Personal Contratado	4,488.00	
362.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		
362.5.1.02.04.01	Empleados	950.00	
362.5.1.02.04.02	Personal Contratado	3,325.00	
362.5.1.03.00	Remuneraciones compesatorias		
362.5.1.03.04	Transporte Contratados	1,584.00	
362.5.1.03.06	Alimentacion Contratdos	14,200.00	
362.5.1.03.07.03	Bonificación Canasta Familiar Personal a contrato	920.00	
362.5.1.04.08	Susb. Antigüedad Contratados	454.00	
362.5.1.04.01	Susb. Familiar Contratados	1,319.08	
362.5.1.05.00	Subgrupo 5: Remuneraciones temporales		55,424.00
362.5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias		
362.5.1.05.09.01	Empleados	1,000.00	
362.5.1.05.09.02	Personal Contratado	1,000.00	
362.5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	53,424.00	
362.5.1.06.00	Subgrupo 6: Aportes Patronales a la Seguridad Social		18,040.59
362.5.1.06.01	Aporte patronal		
362.5.1.06.01.01	Empleados	4,210.71	
362.5.1.06.01.02	Personal Contratado	6,491.03	
362.5.1.06.02	Fondos de Reserva		
362.5.1.06.02.01	Empleados	2,886.85	
362.5.1.06.02.02	Personal Contratado	4,452.00	
362.5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6,200.00
362.5.3.01.00	Subgrupo 1: Servicios Básicos		5,100.00
362.5.3.01.01	Agua Potable	5,000.00	
362.5.3.01.04	Energía eléctrica	100.00	
362.5.3.02.00	Subgrupo 2: Servicios Generales		200.00
362.5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	100.00	
362.5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100.00	
362.5.3.03.00	Subgrupo 3: Traslado, Instalación y Subsistencias		200.00
362.5.3.03.01	Pasajes al Interior	100.00	
362.5.3.03.03	Viaticos y Subsistencias en el Interior	100.00	
362.5.3.04.00	Subgrupo 4: Instalación, Mantenimiento y Reparación		100.00
362.5.3.04.04	Maquinaria y Equipos	100.00	
362.5.3.04.16	Herramientas	-	
362.5.3.08.00	Subgrupo 8: Bienes de Uso y Consumo Corriente		600.00
362.5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	100.00	
362.5.3.08.04	Materiales de Oficina	100.00	
362.5.3.08.05	Materiales de Aseo	100.00	
362.5.3.08.06	Herramientas	100.00	
362.5.3.08.11	Materiales de Construc., Eléctricos, Plomería y Ca	100.00	
362.5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	100.00	
362.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSION		100.00
362.7.5.00.00	GRUPO V: OBRAS PUBLICAS		100.00
362.7.5.05.00	Subgrupo 5: Mantenimiento y Reparaciones		100.00
362.7.5.05.01	Mantenimientos y Reparaciones en Obras de Infraes	100.00	
362.8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL		400.00
362.8.4.00.00	GRUPO IV: BIENES DE LARGA DURACION		400.00
362.8.4.01.00	Subgrupo 1: Bienes Muebles		400.00
362.8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	100.00	
362.8.4.01.06	Herramientas	100.00	
362.8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00	
362.8.4.01.11	Partes y Repuestos	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	144,948.67	144,948.67

FUNCION: V. SERVICIOS INCLASIFICABLES COMUNALES
PROGRAMA 1. GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
Y SERVICIO DE LA DEUDA

DESCRIPCION:

A) ASPECTOS GENERALES:

A través de este programa, básicamente se asignan recursos para cumplir con aportes inherentes a la Institución y derivados de la Ley. Estos son los aportes a la Contraloría, Defensa Nacional, Dirección Nacional de Prisiones, Asociaciones de Municipalidades del Ecuador (AME), Consorcio de Municipios de Esmeraldas, etc.

B) UNIDAD EJECUTORA:

Dirección Financiera.

COSTO DEL PROGRAMA: US\$ 9.638.649,68

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ			
PRESUPUESTO AÑO 2025			
FUNCION V : SERVICIOS INCLASIFICABLES			
PROGRAMA 1 : GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA			
ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO			
PARTIDA	DENOMINACION	PARCIAL	ANUAL
510.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE		7,033,223.43
510.5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL		5,608,919.14
510.5.1.07.00	Subgrupo 7: Indemnizaciones		5,608,919.14
510.5.1.07.02	Supresion de Puesto	100.00	
510.5.1.07.06	Por Jubilación	1,650,000.00	
510.5.1.07.08	Indemnizaciones Por accidente de Trabajo o Enfermedad	100.00	
510.5.1.07.11	Indemnizaciones Laborables	3,958,719.14	
510.5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS		1,184,836.18
510.5.6.02.00	Subgrupo 2: Intereses de la Deuda Pública Interna		1,184,836.18
510.5.6.02.01	Sector Público Financiero (Bco. del Estado)		
510.5.6.02.01.10	Intereses Sector Público Financiero (Créd. 40401)	92,558.69	
510.5.6.02.01.11	Intereses Sector Público Financiero (Créd. 41502)	267,436.94	
510.5.6.02.01.13	Intereses Sector Publico Financiero (Cred. 41503)	210,304.70	
510.5.6.02.01.14	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41505)	179,238.08	
510.5.6.02.01.15	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41207)	71,831.34	
510.5.6.02.01.16	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41308)	5,784.72	
510.5.6.02.01.17	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41311)	76,126.05	
510.5.6.02.01.18	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41555)	80,710.90	
510.5.6.02.01.19	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41618)	6,826.34	
510.5.6.02.01.20	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41667)	79,001.83	
510.5.6.02.01.21	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41716)	88,851.66	
510.5.6.02.01.22	Intereses Al Sector Público Financiero (Crédito# 41707)	26,164.93	
510.5.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		239,468.11
510.5.8.01.00	Subgrupo 1: Transfer. Corrientes al Sector Público		239,468.11
510.5.8.01.02.01	Aporte a la Junta de Defensa Nacional	-	
510.5.8.01.02.03	Aporte Contraloría General del Estado	123,831.84	
510.5.8.01.02.04	Aporte Asociación de Municipalidades Ecuatorianas	110,256.27	
510.5.8.01.02.06	Aporte al CON-NOR	5,280.00	
510.5.8.01.02.07	Aporte Empresa Pública de Agua Potable Y Alcantarillad	100.00	
510.9.0.00.00	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO		2,605,426.25
510.9.6.00.00	GRUPO VI: AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		2,019,753.64
510.9.6.02.00	Subgrupo 2: Deuda Interna		2,019,753.64
510.9.6.02.01	Al Sector Público Financiero		
510.9.6.02.01.01	Al Bco. de Estado por Varios Préstamos		2,019,753.64
510.5.6.02.01.10	Sector Público Financiero (Créd. 40401)	142,806.19	
510.5.6.02.01.11	Sector Público Financiero (Créd. 41502)	273,691.03	
510.5.6.02.01.12	Sector Público Financiero (Créd. 41503)	326,376.58	
510.5.6.02.01.13	Intereses Sector Publico Financiero (Cred. 41505)	125,395.96	
510.9.6.02.01.14	Banco Del Estado Crédito#. 41207	151,357.19	
510.9.6.02.01.15	Sector Público Financiero (Créd. 41308)	31,589.52	
510.9.6.02.01.16	Sector Público Financiero (Créd. 41311)	336,206.50	
510.9.6.02.01.17	Sector Público Financiero (Créd. 41555)	219,255.39	
510.9.6.02.01.18	Sector Público Financiero (Créd 41618)	13,247.86	
510.9.6.02.01.19	Sector Público Financiero (Créd. 41667)	70,508.21	
510.9.6.02.01.20	Sector Público Financiero (Créd. 41716)	140,632.14	
510.9.6.02.01.21	Sector Público Financiero (Créd. 41707)	69,463.07	
510.9.7.00.00	GRUPO VII: PASIVO CIRCULANTE		585,572.61
510.9.7.01.00	Subgrupo 5: Deuda Flotante		585,572.61
510.9.7.01.01	De Cuentas por Pagar (Créditos Pendientes años anteri	585,572.61	
510.9.9.00.00	Subgrupo IX: OTROS PASIVOS		100.00
510.9.9.01.03	Obligaciones de Ejercicios Anteriores por Otros Gastos		
510.9.9.01.03.01	Obligaciones de Ejercicios Anteriores (Anticipo Contratis	100.00	
	TOTAL DEL PROGRAMA	9,638,649.68	9,638,649.68

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 01 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal o en la página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Quinindé, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
VICENTE RONAL
MORENO ANANGONO

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ



Firmado electrónicamente por:
VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA

Abg. Vicente German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO; Que, **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL PERIODO FISCAL 2025**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Quinindé, en dos debates efectuados en Sesión Extraordinaria de Concejo Nro. GADMCQ-SE-2024-006, realizada el día 06 de diciembre de 2024, en primer debate; y, en Sesión Extraordinaria del día 10 de diciembre de 2024, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones de Concejo Municipal del cantón Quinindé.



Firmado electrónicamente por:
VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA

Abg. Vicente German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ. - Quinindé 12 de diciembre de 2024. Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZADO, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL PERIODO FISCAL 2025**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.



Firmado electrónicamente por:
VICENTE RONAL
MORENO ANANGONO

Ing. Vicente Ronal Moreno Anangón
ALCALDE DEL CANTÓN QUININDÉ

CERTIFICO: Que el Ing. Vicente Ronal Moreno Anangonó, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, firmó y sancionó **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUININDÉ, PARA EL PERIODO FISCAL 2025**, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**VICENTE XAVIER
GERMAN SORNOZA**

Abg. Vicente German Sornoza
SECRETARIO DE CONCEJO





RESOLUCIÓN N° CMC-2024-003

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La zona de Intag constituye la zona sub tropical de los cantones Otavalo y Cotacachi, está conformada por 7 parroquias rurales: una perteneciente al cantón Otavalo (Selva Alegre) y seis pertenecientes al cantón Cotacachi (Plaza Gutiérrez, Apuela, Peñaherrera, Cuellaje, Vacas Galindo, García Moreno); para efectos de la presente resolución nos centraremos en el territorio que administrativamente forma parte del cantón Cotacachi.

Estudios históricos indican que Intag fue habitado en el periodo precolombino por poblaciones Kitu Karas¹, el complejo arqueológico Warimán es uno de los más importantes vestigios, faltando aún por realizar estudios de la riqueza arqueológica en el territorio.

Los asentamientos humanos actuales de Intag, desde un poco antes del inicio del siglo anterior, se han ido estructurando con habitantes provenientes de: San José de Minas, Atahualpa, Puellaró, Cotacachi, Otavalo, Afro-descendientes provenientes del valle del Chota, quienes pudieron asentarse en el lecho del río Intag y zonas bajas, conservando sus tradiciones y cultura; y otros habitantes provenientes de otras regiones del Ecuador y Colombia².

Las principales características de este territorio es que posee una diversidad de pisos climáticos que van desde 300 m.s.n.m. hasta los 4.000 m.s.n.m., rango altitudinal en que se puede encontrar los siguientes ecosistemas: Arbustal siempre verde y Herbazal del Páramo; Bosque siempre verde de tierras bajas del Chocó Ecuatorial; Bosque siempre verde montano alto de Cordillera Occidental de los Andes; Bosque siempre verde montano bajo de la Cordillera Occidental de los Andes; Bosque siempre verde montano de Cordillera Occidental de los Andes; Bosque siempre verde piemontano de Cordillera Occidental de los Andes; Herbazal del Páramo³.

Posee topografía irregular dominante, que brinda paisajes naturales únicos; posee pendientes que en algunos sitios superan el 75%, ver **ANEXO 1**, a esto se suma la susceptibilidad moderada del territorio por el tipo de suelo, ver **ANEXO 2**.

¹ Stephen Althins, John. "El proceso evolutivo en las sociedades complejas y la ocupación del período tardío-cara en los andes septentrionales del Ecuador" Instituto Otavaleño de Antropología (Quito: 1979).

² Mauricio López. "Entre la identidad y la ruptura territorial: La construcción socio-histórica y socio-económica en Intag. Tesis Maestría FLACSO, septiembre 2011.

³ Ordenanza Municipal: Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Intag Toisan ACUSMIT.

En cuanto al clima se caracteriza por tener una temperatura promedio que oscila entre los 6°C a los 32°C; su precipitación promedio es de 1.250 – 5.000 mm/año⁴, debiendo advertirse ya la presencia, cada vez más sentida, de la inestabilidad climática a causa del cambio climático del cual este territorio no es ajeno.

Este territorio posee gran riqueza hídrica, de sus fuentes de agua se abastecen habitantes de 76 asentamientos humanos, 17 mil habitantes aproximadamente (Censo 2022), de sus bosques nublados nacen 21 unidades hidrográficas de aguas cristalinas que desembocan en el río Intag y en la cuenca del río Gayllabamba (constituyendo aproximadamente el 40% de su caudal), que aguas abajo se une con el río Blanco y forma el río Esmeraldas, la importancia de estas aguas cristalinas que nacen en la Cordillera Toisan radica en que oxigenan y disuelven las aguas contaminadas del río Guayllabamba, permitiendo que en la cuenca baja del río Esmeraldas, aproximadamente 300 mil, habitantes la usen para consumo humano, claro está después de un tratamiento.

Esta riqueza hídrica hizo que en el año 2000 el Concejo Municipal de Cotacachi aprobara la ordenanza municipal con la cual se declaró a Cotacachi Cantón Ecológico, el primero en América Latina y uno de los primeros en el mundo. 19 años después, en un 18 de abril de 2019 se aprobó la Ordenanza que delimita y crea el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Intag Toisan ACUS-MIT, cuyo objetivo general, señala: “La presente ordenanza tiene como objetivo general, la conservación de la biodiversidad y de los bienes y servicios eco sistémicos existentes en el ACUS-MIT, a través de la generación de alternativas productivas sustentables con la participación de los actores institucionales y comunitarios”; situación que se realiza bajo el lema “Por el agua hoy unidos, mañana protegidos”.

La importancia biológica de este territorio, del Cantón Cotacachi, Provincia de Imbabura, radica en que es una de las 10 regiones más importantes del planeta, única en el mundo porque en este territorio confluyen 2 de los 36 Sitios Críticos de Biodiversidad: Tumbes-Chocó-Magdalena y los Andes Tropicales, siendo este último y el más biodiverso del planeta.

En estos boques habitan especies endémicas, emblemáticas, amenazadas y fascinantes, en las que se puede señalar:

- **Anfibios:** quizás son de los grupos estudiados más delicados, amenazados y que presentan un alto endemismo (algunas no existen fuera de este valle). Las especies más enigmáticas y el peligro que enfrentan, según la UICN, son: en peligro (EN); Rana Arlequín Hociuda (*Atelopus longirostris*)⁵, en peligro crítico (CR); la rana

⁴ Plan de Manejo: Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Intag Toisan ACUSMIT

⁵ <https://anfibiosecuador.blogspot.com/2017/05/redescubrimiento-de-la-rana-arlequin.html>, redescubierta en el año 2016 en los bosques de la comunidad de Junín, área de concesión minera Llurimagua.

de torrente de Cuellaje (*Hyloscirtus princecharlesi*)⁶, en peligro crítico (CR), Sapo Andino de Tandayapa (*Rhaebo olallai*)⁷, en peligro crítico (CR); Rana de cristal de Mindo (*Nymphargus balionota*)⁸. Adicionalmente, una especie de rana nueva, denominada Cohete Resistencia (*Ectopoglossus* sp.)⁹, para la ciencia fue descubierta en el 2019 dentro de la concesión minera Llorimagua, que aún espera un nombre científico. Gracias a esfuerzos recientes de científicos, se han encontrado poblaciones reproductivas de cada una de las especies arriba mencionadas dentro del Valle de Intag y Los Manduracus¹⁰, algunas no se han reportado fuera de Intag y Manduracos De igual manera científicos continúan encontrando nuevas especies de anfibios en la zona, entre las cuales se encuentran: la rana de cristal de Manduriacu (*Nymphargus manduriacu*)¹¹, la rana Noblella de Worley (*Noblella worleyae*)¹², el cutín de los Cedros (*Prisitmantis cedros*), (, todas descritas en años recientes y categorizadas como amenazadas en la lista roja nacional de anfibios.

- **Aves:** La gran diversidad de aves incluye del Chocó y de los Andes Tropicales. En Intag se han registrado alrededor de 600¹³ especies, incluyendo 24 de las 51 especies endémicas del Chocó y 28 de las 114 especies presentes en el bioma Andes del Norte¹⁴. También se incluyen especies endémicas del Chocó, algunas registradas en escasas localidades, como la *Neomorphus radiolosus*, *Margarornis stellatus* y *Oreothraupis arremonops*¹⁵. Además, se han registrado especies

⁶ <https://bioweb.bio/faunaweb/amphibiaweb/FichaEspecie/Hyloscirtus%20princecharlesi>

⁷ Lynch RL, Kohn S, Ayala-Varela F, Hamilton PS, Ron S (2014) Rediscovery of *Andinophryne olallai* Hoogmoed, 1985 (Anura, Bufonidae), an enigmatic and endangered Andean toad. *Amphibian and Reptile Conservation* 8:1-7.

⁸ Maynard RM, Trageser SJ, Kohn S, Hamilton PS, Culebras J, Guayasamin JM (2020) Discovery of a reproducing population of the Mindo Cochran Frog, *Nymphargus balionotus* (Duellman, 1981), at the Río Manduriacu Reserve, Ecuador, with a literature review and comments on its natural history, distribution, and conservation status. *Amphibian and Reptile Conservation* 14(2): 172– 184 (e245).

⁹ <https://www.elcomercio.com/tendencias/ambiente/ciencia-defensa-mineria-intag-ambiente.html>

¹⁰ IUCN SSC Amphibian Specialist Group. 2019. *Rhaebo olallai*. The IUCN Red List of Threatened Species 2019: e.T54463A49340530. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2019-1.RLTS.T54463A49340530>. en. (Consultado 9 de octubre 2020)

¹¹ Guayasamin JM, Cisneros-Heredia DF, Vieira J, Kohn S, Gavilanes G, Lynch RL, Hamilton PS, Maynard RJ (2019) A new glassfrog (Centrolenidae) from the Chocó-Andean Río Manduriacu Reserve, Ecuador, endangered by mining. *Peer J* 7(e6400): 1–23.

¹² Reyes-Puig, C, RJ Maynard, SJ Trageser, J Vieira, PS. Hamilton, R Lynch, J Culebras, S Kohn, J Brito and JM Guayasamin. 2020. A new species of *Noblella* (Amphibia: Strabomantidae) from the Río Manduriacu Reserve on the Pacific slopes of the Ecuadorian Andes. *Neotropical Biodiversity* 6(1): 162-171

¹³ Datos de hotspots de aves en la zona de Intag en la plataforma Ebird, en <https://ebird.org/region/ECI/hotspot>

¹⁴ Myers, N., Mittermeier, R. A., Mittermeier, C. G., da Fonseca, G. A. B., & Kent, J. (2000). "Biodiversity hotspots for conservation priorities". *Nature*, 403, 853-858.

¹⁵ Freile, J.F. y Santander, T. (coordinadores). 2005. Áreas Importantes para la Conservación de las Aves en Ecuador. Aves y Conservación, BirdLife International, Conservación Internacional y Ministerio del Ambiente de Ecuador. Quito, Ecuador.

amenazadas como: Aguila Andina (*Spizaetus isidori*), Zamarrito Pechinegro (*Eriocnemis nigrivestis*) en peligro crítico (CR), el Mochuelo de Neblina (*Glaucidium nubicola*), el Cuco Hormiguero Bandeado (*Neomorphus radiolosus*), el Pinzón Tangara (*Oreothraupis arremonops*), el Víreo del Chocó (*Vireo masteri*), el Pájaro Paraguas Longipéndulo (*Cephalopterus penduliger*), la Pava del Chocó (*Penelope ortonii*), todas estas especies en Peligro (EN), además de 15 especies Vulnerables (VU) y 10 especies casi amenazadas (NT), según la última lista roja de Aves del Ecuador¹⁶.

El clima húmedo tropical y subtropical del valle de Intag esconde cuevas donde habitan los Tayos, aves nocturnas con bigotes que, en un lugar lleno de curiosidad y leyendas, por mucho tiempo fueron confundidas por los pobladores como el “guagua auca”, por los sonidos repentinos y estridentes que producen. Intag tiene dos áreas de importancia internacional para las aves (IBA – Important Bird Areas)¹⁷ debido a su extraordinaria diversidad de climas y hábitats.

- **Mamíferos:** Entre los mamíferos más amenazados se encuentran el mono aullador de manto dorado, el capuchino ecuatoriano (*Cebus aequatorialis*), jaguares, osos de anteojos, al igual que un nuevo género y especie de roedor recientemente descubierto: la rata montana de Musser (*Pattonimus musseri*), y una gran diversidad de mamíferos medianos y pequeños. El mono Araña de Cabeza Café (*Ateles fusciceps*) habitante de estos bosques, se encuentra en peligro crítico de extinción (CR) y consta en la lista de los 25 primates más amenazados del mundo.
- **Orquídeas:** Intag es uno de los sitios más diversos de estas plantas. Entre las orquídeas se encuentran: las *Brachionidium ingramii*, *Porroglossum lorenae*, *Trisetella dalstroemii*, (catalogadas como vulnerables, pero deberían considerarse realmente en peligro o peligro crítico), la *Phragmipedium wallisii* (escasa y de gran valor comercial), *Porroglossum hoeijeri* (VU), *Porroglossum marniae* (VU), *Drácula morleyi* (VU); y *Platystele cedriensis* y *Lepanthes morleyi* (VU, endémicas de Los Cedros). En Ecuador se encuentran al menos 4.200 especies de orquídeas, más que en todo Estados Unidos y Brasil¹⁸. En los bosques de Intag, en especial, en el Bosque Protector Los Cedros y la Reserva Manduriacu, se han descubierto varias especies nuevas para la ciencia. Solo en el Bosque Protector

¹⁶ Freile, J.F., T. Santander G., G. Jiménez-Uzcátegui, L. Carrasco, D.F. Cisneros-Heredia, E.A. Guevara, M. Sánchez-Nivicela y B. A. Tinoco. (2019). Lista roja de las aves del Ecuador. Ministerio del Ambiente, Aves y Conservación, Comité Ecuatoriano de Registros Ornitológicos, Fundación Charles Darwin, Universidad del Azuay, Red Aves Ecuador y Universidad San Francisco de Quito. Quito, Ecuador

¹⁷<http://datazone.birdlife.org/site/factsheet/intag-tois%C3%A1n-iba-ecuador>;

<http://avesconservacion.org/web/ibas-provincia-imbabura/>

¹⁸ <https://worldplants.webarchiv.kit.edu/orchids/statistics.php>

Los Cedros se han descubierto 400 especies, es probable que existan unas 800 especies en toda la zona, o aproximadamente el 17% de la diversidad nacional¹⁹.

- **Palmeras:** *Iriartea deltoidea* (amenazada por su excesiva explotación para su uso en la construcción), *Aiphanes bicornis* (en la cordillera del Toisán) y la Palma de Cera (*Ceroxylon* spp).
- **Árboles:** *Magnolia chiguila*: especie en Peligro, nueva especie de magnolia del Río Manduriacu y *Magnolia Mindoense* M.Sp.nov²⁰.

Edward O. Wilson²¹, entomólogo y biólogo estadounidense de la Universidad de Harvard, clasifica a los bosques de Intag como entre los más diversos en términos biológicos, y una de las áreas más extraordinarias donde hay una especial concentración de biodiversidad ya que albergan una cantidad excepcionalmente alta de especies no encontradas en ninguna otra parte del mundo y es uno de los ecosistemas más amenazados, pide su protección contra actividades mineras de podrían llevar a la destrucción de este frágil ecosistema.

También, más de 1.200 científicos²² coinciden que el daño potencial por la minería en la región podría causar la pérdida de: ocho especies en estado crítico de extinción, incluyendo a dos primates (mono araña cabeci-café y mono capuchino), 37 especies en peligro de extinción, 153 especies vulnerables, y 89 especies casi amenazadas.

Steven H. Emerman²³, luego de la visita realizada el 27 y 28 de octubre de 2018 al área del proyecto minero Llurimagua, en su informe Evaluación del Impacto Ambiental y el Éxito Financiero del Proyecto de Cobre Llurimagua Propuesto, Intag, Ecuador, señala: **Este valle tiene una inclinación altamente pronunciada y es tan estrecho que la**

¹⁹http://www.rainforestinfo.org.au/projects/Ecuador/LOS%20CEDROS%201-17_files/loscedscientifictestimony.pdf

²⁰ *Magnolia chiguila* and *M. mashpi* (Magnoliaceae): two new species and a new subsection (*Chocotalauma*, sect. *Talauma*) from the Chocó biogeographic region of Colombia and Ecuador ÁLVARO. J. PÉREZ¹, FRANK ARROYO², DAVID A. NEILL³ & J. ANTONIO VÁZQUEZ-GARCÍA^{3,4} Herbario QCA, Escuela de Ciencias Biológicas, Pontificia Universidad Católica de Ecuador, Quito

²¹ Fue doctor honoris causa por 40 universidades y recibió la Medalla Nacional de la Ciencia (Estados Unidos), el Premio Internacional de Biología (Japón) y el Premio Crafoord de la Real Academia Sueca de Ciencias, entre otros 130 reconocimientos a su trayectoria. Cartas enviadas a Defensa y Conservación Ecológica de Intag: 10 de octubre de 1997 y 3 de noviembre de 2006.

²² Carta "Caso legal sobre los Derechos de la Naturaleza en Ecuador podría sentar un precedente mundial para los bosques durante esta emergencia climática y de biodiversidad" firmada por 1.233 científicos por Los Cedros. Disponible en: <https://www.biologicaldiversity.org/espanol/pdfs/Amicus-Cedros-09-04-2020.pdf>

²³ B.S. en Matemáticas de Ohio State University, M.A. en Geofísica de Princeton University y Ph.D. en Geofísica de Cornell University. El Dr. Emerman tiene 31 años de experiencia en la enseñanza de hidrología y geofísica y tiene 66 publicaciones revisadas por expertos en estas áreas. El Dr. Emerman es el propietario de la Consultoría Malach, que se especializa en evaluar los impactos ambientales de la minería en nombre de las empresas mineras, así como de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

represa alcanzaría los 400 metros de altura, pudiendo llegar hacer la más grande del mundo; la altura de la presa de relaves propuesta para la mina Mirador es de 260 metros; además, señala: Las conclusiones de este estudio son que un gran proyecto de cobre en la región Intag sería una mala decisión por las siguientes principales razones:

- 1) Los valles son demasiado empinados y estrechos para el emplazamiento de una relavera.
- 2) La falta de datos meteorológicos significa que no hay ninguna base racional para diseñar una presa de relaves.
- 3) Los costos financieros y el impacto ambiental de la abundante agua geotérmica serían demasiado grandes.

Es indiscutible la importancia de la protección y conservación de todos los ecosistemas de esta región, es así que, desde el año 2019 es parte del territorio reconocido como GEOPARQUE Imbabura por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Así mismo, en el año 2020, dentro de la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Cotacachi²⁴, toda el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Intag Toisan ACUSMIT ha sido reconocida con zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cotacachi Cayapas, mismo que está ubicado entre las provincias de Imbabura y Esmeraldas, noroccidente del Ecuador, incluyendo varios pisos altitudinales desde la cima del volcán Cotacachi hasta los bosques húmedos tropicales en las tierras bajas del río Cayapas. 24 microcuencas tienen relación con el Parque que registra 2.017 especies de plantas vasculares, 139 especies de mamíferos, 500-600 especies de aves, 124 de anfibios y 111 especies de reptiles. Por esta razón, a esta zona se la ha considerado dentro del 1% de las áreas protegidas más importantes del planeta (número 164 de las 173.673 evaluadas)²⁵

Esta riqueza hídrica, biológica, arqueológica, cultural y social ha estado en constante riesgo por el intento gubernamental de imponer proyectos de minería metálica; sin embargo, la defensa de este territorio para conservar esta inmensurable riqueza emprendió a principios de la década de 1990, cuando la compañía japonesa Bishi Metals (ahora Mitsubishi Materials Corporation), una subsidiaria de Mitsubishi Corporation, comenzó un proyecto de minería de cobre en el Valle de Intag. Las comunidades no fueron informadas sobre el proyecto y se encontró que el campo minero de la compañía descargaba sus desechos de baño directamente en el río Junín, una fuente de agua para los residentes aguas abajo. La oposición a la presencia de Bishi Metals aumentó y llevó a los residentes de Intag a educarse sobre los efectos de la minería de cobre a cielo abierto.

²⁴https://www.conservation.org/docs/default-source/ecuador-documents/plan-cotacachi-cayapas.pdf?sfvrsn=a3fc4b22_6

²⁵ <https://irreplaceability.cefe.cnrs.fr/sites/184>

Así, en 1995 se fundó Defensa y Conservación Ecológica de Intag DECOIN²⁶ como una organización de base y hasta el momento se ha mantenido al frente sensibilizando, generando conciencia ambiental y ampliando áreas de reservas hídricas.

Es menester reconocer que, durante este proceso de resistencia, a la imposición de proyectos mineros, la sociedad civil de la zona de Intag se ha organizado y conformado organizaciones de base, mismas que han ido buscando y generando emprendimientos productivos que permitan el desarrollo de una convivencia armónica con la riqueza hídrica, biológica, arqueológica, cultural y social existente en este territorio, es decir, no ha sido un simple decir no queremos minería.

Bajo todo este contexto es necesario ir generando condiciones favorables que puedan proteger y conservar esta región, y generando alternativas sustentables que coadyuven a mantener este patrimonio natural.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), en su artículo 1 determina: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;
- Que**, el artículo 3 de la CRE, en su numeral 7, en cuanto a deberes primordiales del Estado señala: “Proteger el patrimonio natural y cultural del país”;
- Que**, la CRE en el inciso segundo del artículo 10 establece: “[...] La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”;
- Que**, el artículo 12 de la CRE, señala, “El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”;
- Que**, el artículo 12 de la CRE, sostiene, “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

²⁶ <https://www.equatorinitiative.org/wp-content/uploads/2019/12/DECOIN-Ecuador-Spanish-1.pdf>

- Que**, el artículo 14 de la CRE, manifiesta: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;
- Que**, el numeral 6 del artículo 57 de la CRE reconoce y garantiza a los pueblos y nacionalidades indígenas los derechos colectivos, entre ellos la conservación de los recursos renovables, en tal sentido establece: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: [...] 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras [...] 8. “Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad”;
- Que**, el artículo 66 de la CRE, se reconoce y garantiza a las personas, en su numeral 27, señala, “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;
- Que**, el artículo 71 de la CRE, establece: “La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos [...]”;
- Que**, el artículo 73 de la CRE, señala: “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales [...]”;
- Que**, el artículo 72 de la CRE, expresa: “La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados [...]”;
- Que**, el artículo 74 de la CRE, sostiene: “Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir [...]”;
- Que**, el artículo 227 de la CRE, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,

jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”;

Que, el artículo 238 de la CRE, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional [...]”;

Que, el artículo 240 de la CRE, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias [...]”;

Que, el artículo 276 de la CRE, establece: El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “**1.-** Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. **2.-** Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. **3.-** Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público. **4.-** Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

Que, el artículo 276 de la CRE, referente a la soberanía alimentaria, el numeral 6 establece: “Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas”;

Que, el artículo 395 de la CRE, La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: “**1.-** El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. **2.-** Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. **3.-** El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. **4.-** En caso de duda sobre el alcance de las

disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”;

Que, el artículo 397 de la CRE, sostiene: “[...] Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a cumplir todos los numerales establecidos en el presente artículo, téngase especial atención los numerales 2 y 4: “2.- mandado. 2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales y 4.- Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas”;

Que, el artículo 398 de la CRE, señala: “Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta”;

Que, el artículo 400 de la CRE, dispone: “El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país”;

Que, el artículo 403 de la CRE, sostiene: “El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza”;

Que, el artículo 404 de la CRE, expresa: “El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 405 de la CRE, manifiesta: “El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión”;

- Que**, el artículo 406 de la CRE, señala: “El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros”;
- Que**, el artículo 407 de la CRE, expresa: “Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular”;
- Que**, el Ecuador es parte del Convenio de Diversidad Biológica publicado en el Registro Oficial No. 647 el 6 de marzo de 1995, cuyo artículo 8, literal a) señala que: “Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica”;
- Que**, el Convenio sobre la Diversidad Biológica es el instrumento internacional para «la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos». El convenio ha sido ratificado por 196 países, entre los que se encuentra el Ecuador.
- Que**, con la intención de participar activamente en poner en práctica los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y de modo particular, los objetivos 3, 6, 11, 12, 13 y 15.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en el artículo 4 literal d), dispone que entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados está “La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable”;
- Que**, el artículo 5 del COOTAD, señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria”;
- Que**, el artículo 53 del COOTAD, sobre la Naturaleza jurídica, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público,

con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, el artículo 55 del COOTAD, sobre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, en sus numerales señala: numeral “a).- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; numeral b).- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral h).- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines; numeral j).- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley; numeral k).- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas; numeral l).- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras”;

Que, el artículo 57 del COOTAD, sobre atribuciones del Concejo Municipal en sus literales a y d señala: literal “a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; literal b). - Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

Que, el artículo 144 del COOTAD, establece, “En Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebasa la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además, los gobiernos

municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. Será responsabilidad del gobierno central emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales; las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo. Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales”;

Que, el 28 de junio de 2017, el Concejo Municipal del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, resolvió: “Art. 1.- Ratificar y destacar nacional e internacionalmente la importancia que tiene para el cantón Cotacachi la preservación, protección, restauración de las fuentes de agua, especialmente las que se ubican en zonas de bosques nublados por su sensibilidad en el equilibrio ecológico”;

Que, en el año 2000 y después de ser propuesto y aprobada por la sociedad civil del Cantón Cotacachi, reunida en varias Asambleas de Unidad Cantonal, el Consejo Municipal aprobó la Ordenanza Ecológica, con la cual se declaró al Cantón Cotacachi Cantón Ecológico con el fin de conservar: la biodiversidad, bosques y vegetación nativa existente, así como sus fuentes de agua, y prohibir actividades industriales que degraden el ambiente o contaminen y destruyan las fuentes de agua;

Que, el 17 de abril de 2019, luego de un proceso riguroso de caracterización, documentación, difusión y evaluación la UNESCO declaró a Imbabura como Geoparque Mundial, del cual el territorio del ACUSMIT es parte fundamental;

Que, el 18 de abril de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 879, la Ordenanza que delimita y crea el Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Intag Toisán (ACUS - MIT), del cantón Cotacachi; cuyo objetivo general, señala: “La presente ordenanza tiene como objetivo general, la conservación de la biodiversidad y de los bienes y servicios ecosistémicos

existentes en el ACUS-MIT, a través de la generación de alternativas productivas sustentables con la participación de los actores institucionales y comunitarios”. Esta ordenanza tiene ámbito en 126.967,5 hectáreas correspondientes a las parroquias rurales de: 6 de Julio de Cuellaje, Apuela, García Moreno, Peñaherrera, Plaza Gutiérrez, Vacas Galindo e Imantag;

Que, el 19 de junio del 2019, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro del proceso constitucional Nro. 10332-2018-00640, sobre una Acción de Protección que siguió el GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi contra el Ministerio del Ambiente y Empresa Nacional Minera del Ecuador - ENAMI E.P-, con el fin de dejar sin efecto la resolución N° 225741, del 12 de diciembre de 2017, emitida por el Ministerio del Ambiente y Agua, por la cual otorgó el registro ambiental a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, para realizar la fase de exploración inicial del proyecto Minero Río Magdalena, conformado por las concesiones Río Magdalena 01 (Código: 40000339) y Río Magdalena 02 (Código: 40000340), ubicado dentro del Bosque Protector “Los Cedros”, sector Llurimagua, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura; emitió sentencia de segunda instancia favorable al GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi declarando la vulneración del derecho de participación social, por no realizar la consulta ambiental a estas comunidades por parte del Ministerio del Ambiente; esta sentencia fue a la tercera instancia a Revisión de garantías caso No. 1149-19-JP/20 por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, ratificándose la sentencia de segunda instancia el 10 de noviembre de 2021;

Que, en el año 2020, se aprobó la actualización del Plan de Manejo del Parque Nacional Cotacachi Cayapas, en el cual, por su importancia, el territorio del ACUSMIT se reconoce como zona de amortiguamiento de este parque;

Que, la Ordenanza que Aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Cotacachi, determina en su artículo 18.- **Políticas y Estrategias.** Las políticas y estrategias por componente son las siguientes:

Componente Biofísico.

Objetivo Estratégico: Fomentar la conservación del ambiente en los diferentes pisos climáticos del cantón, mediante el manejo sustentable de los recursos y la gestión de riesgos, implementando políticas, programas y proyectos, fortaleciendo saberes y conocimientos ancestrales con un proceso de educación y sensibilización ambiental a través de una coordinación institucional e interinstitucional.

Política 1: Promover la conservación y protección de la naturaleza - Pachamama.

Estrategia 4: Promover la declaratoria de Intag Santuario de Vida.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante Sentencia No. 1149-19-JP/21, la Corte Constitucional, revisa la sentencia de segunda instancia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura dentro de la acción de protección presentada por el GAD de Santa Ana de Cotacachi en favor del Bosque Protector Los Cedros, en la cual se alegaron como vulnerados los derechos de la naturaleza, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y la consulta ambiental. La Corte Constitucional confirma la decisión adoptada, acepta la acción propuesta por el GAD de Cotacachi y desarrolla jurisprudencia vinculante sobre este tema;

Que, el 29 de marzo de 2023, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro del proceso constitucional Nro. 10332202100937 proyecto minero Llurimagua, sobre la demanda constitucional de ACCIÓN DE PROTECCIÓN en contra del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; el Ministerio de Energía y Recurso Naturales No Renovables; y, la Procuraduría General del Estado, interpuesta por habitantes de la localidad de influencia, con apoyo de científicos de renombre mundial, emitió la sentencia de segunda instancia, que señala:

1. **“DECLARAR** que existe vulneración a los derechos relativos a la protección de la naturaleza y la consulta ambiental de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del proyecto minero Llurimagua de la zona de Intag , provincia de Imbabura, por parte del Ministerio del Ambiente, Agua, y Transición Ecológica del Ecuador, al haberse concedido la licencia ambiental del 16 de diciembre del 2014, sobre la base de un Estudio de Impacto Ambiental, vulneratorio de los derechos a ser consultados en temas ambientales y a la protección de la naturaleza de las antedichas comunidades”; y,
2. **“REVOCAR** la sentencia de primera instancia emitida por escrito el 29 de febrero del 2022 a las 14h56 por el juez Oscar Alfredo Coba Vayas de la Unidad Judicial Multicompetente Penal del cantón Cotacachi, y en consecuencia, **ACEPTAR** la demanda de acción de protección incoada por los accionantes de la presente causa”;
3. **“REPARACIONES:** Restitución: 1. Se revoca la Licencia Ambiental concedida el 16 de diciembre del 2014 mediante Resolución 864 por el Ministerio del Ambiente de aquel entonces; y, 2. Como consecuencia, se suspende inmediatamente toda actividad minera en la zona de influencia del Proyecto Minero Llurimagua (Cód. 403001)l hasta que se cumpla por parte de la Empresa Minera ENAMI EP con todos los mecanismos y lineamientos previstos para la CONSULTA AMBIENTAL en la sentencia 1149-19-JP/21, para la elaboración de un Nuevo Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental Para la Fase de Exploración Avanzada de Minerales Metálicos de la Concesión Minera 403001 Llurimagua. Debiendo para ello oficiarse al actual Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, haciéndosele conocer de esta decisión. Oficiese igualmente a la Empresa beneficiaria de la

concesión minera Llurimagua ENAMI EP, sobre la revocatoria de esta licencia, a fin de que, en el tiempo que considere necesario, empiece a cumplir lo dispuesto en esta sentencia”.

4. “Sobre la petición de caducidad de la Resolución por la cual se ha otorgado título minero a la Empresa Minera ENAMI EP, por parte del Ministerio de Energía y Recurso Naturales No Renovables, este Tribunal considera que no tiene potestad jurídica para hacerlo, y será el mismo Ministerio quien sobre la base de las regulaciones administrativas correspondientes y esta sentencia, tome los recaudos necesarios para la vigencia o no del mismo”.
5. “De la ejecución y cumplimiento de los resuelto en esta sentencia se encarga al señor juez de primera instancia quien realizará el seguimiento correspondiente, solicitando los informes necesarios que sean del caso”.

Que, el 23 de junio de 2024, el Concejo Municipal del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, reunido en pleno, aprobó la Resolución N°. CMC-2024-002, que en su artículo 1, manifiesta: Declarar al Bosque Protector “Los Cedros” como zona de conservación, libre de extractivismo y aprovechamiento minero bajo el régimen de salvaguarda estricta, con el objetivo de garantizar la conservación de su biodiversidad y la integridad de sus ecosistemas, de tal forma que en su territorio se generen prácticas ambientales que coadyuven al Vivir Bien de sus pobladores, así como de quienes visitan el bosque protector. Así mismo, en el artículo 8 de esta resolución, se señala: a).- Suspender la entrega de concesiones para minería metálica en el cantón Cotacachi, dado que la mayor parte de estas se ubican en ecosistemas frágiles, fuentes de agua, zonas de protección y conservación ambiental; b).- Desistir de otras concesiones mineras que a futuro puedan darse en la Zona de Intag y en el cantón Cotacachi; c).- Suspender las actividades mineras que no cuenten con la debida autorización del GAD Municipal en el marco de la competencia de uso y gestión del suelo y de lo contrario se procederá con la respectiva clausura; d).- Comprometer al Gobierno Nacional a respetar las competencias exclusivas de los GADs Municipales consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD y otras leyes conexas; e).- Dadas las condiciones de fragilidad dominante de los ecosistemas de las seis parroquias que conforman la zona de Intag, así como presencia de topografía extremadamente accidentada , crisis climática ,lluvias intensas e impredecibles relacionado al fenómeno El Niño, desconocimiento de la red hídrica subterránea, descubrimiento y redescubrimiento de especies de flora y fauna, se conjuntan para exigirle al Gobierno Nacional se aplique en este territorio el principio de precaución establecido en la Constitución de la República del Ecuador; f).- Insistir a las diferentes dependencias del Gobierno Nacional para que se potencialicen las actividades productivas amigables con el ambiente y la sociedad como agricultura orgánica, ganadería sostenible, artesanías, turismo responsable, pequeñas hidroeléctricas con responsabilidad social y ambiental entre otras actividades que no provoquen la destrucción de los ecosistemas y despojo del territorio;

Que, esta extraordinaria biodiversidad, en flora y fauna descubierta y aún por descubrir, junto a la riqueza hídrica, diversidad de ecosistemas que brindan servicios ambientales valorados en cientos de millones de dólares al año (<https://shorturl.at/HsY81>), hacen que este territorio del Área de Conservación y Uso Sustentable Municipal Intag Toisan ACUSMIT sea de características únicas a nivel mundial, debiendo protegerse y darse conocer su importancia al mundo;

Que, en la XXIX Asamblea del Poder Popular y VII Cumbre Cantonal de Cotacacachi, mesa de Cambio Climático, una de las resoluciones fue: “Que el Concejo Municipal, DECLARE a Intag Santuario de Vida, haciendo justicia a la incalculable riqueza en biodiversidad, ecosistemas, microclimas y paisajes” existentes en este territorio.

Que, es obligación del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi adoptar decisiones relativas a la naturaleza, el ambiente sano y el agua, garantizar los derechos de la naturaleza y principio ambientales, en los términos contemplados en la Constitución ecuatoriana, adoptando las medidas necesarias para la preservación de los ecosistemas frágiles y cumplimiento natural de sus ciclos naturales;

El Concejo Municipal del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, en Sesión Ordinaria Nro.43-2024 de fecha 23 de octubre del 2024; en uso de las atribuciones consagradas en el Art. 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR a la Zona de Intag como “**Intag, Santuario de Vida**”, en razón de la inconmensurable riqueza: biológica, hídrica y de servicios ecosistémicos que provee este territorio del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura del Ecuador y el mundo entero , el importe a la investigación científica, y los espacios para que se desarrollen actividades económicas sustentables, así como la importancia del aporte de los ecosistemas a la mitigación de la crisis climática de esta manera contribuyendo a la sostenibilidad de la soberanía y seguridad alimentaria existente dentro de las seis parroquias de la zona de Intag del cantón Cotacachi.

Artículo 2.- CREAR, ESTABLECER Y PROYECTAR la marca: “**Intag, Santuario de Vida**”, cuya representación gráfica consiste en el símbolo de un anfibio Arlequín Hociuda (*Atelopus longirostris*), por haber sido la especie emblemática redescubierta por la ciencia en los Bosques de Junín, que fue protegida mediante la acción constitucional de protección interpuesta cuyo resultado fue favorable respecto del proyecto minero Llurimagua, conforme al anexo trabajado por la Dirección de Comunicación del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi y los actores sociales proponentes de esta declaratoria.

Esta marca deberá ser registrada en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, de acuerdo a la normativa vigente y se reconoce como autores y coautores a la organización DECOIN y al GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi.

Artículo 3.- UTILIZAR y POSICIONAR la marca y la denominación “**Intag, Santuario de Vida**” a nivel local, regional, nacional e internacional como muestra del compromiso del territorio con el cuidado de la vida, la investigación científica y generación de proyectos de vida sustentables.

Artículo 4.- DETERMINAR, DECLARAR E INSTITUCIONALIZAR al 29 de marzo como el día de “**Intag, Santuario de Vida**”, en razón que el 29 de marzo de 2023, la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura declaró mediante sentencia judicial de segunda instancia que existe vulneración a los derechos relativos a la protección de la naturaleza y la consulta ambiental de las comunidades ubicadas en la zona de influencia del proyecto minero Llurimagua de la zona de Intag. Este hecho de gran relevancia constituye una sentencia histórica dentro del país, la provincia de Imbabura y en el cantón Cotacachi.

Artículo 5.- EXHORTAR al Gobierno Nacional que se respeten los artículos de la CRE, principalmente: **Art. 71:** “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. **Art. 73:** “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”.

Artículo 6.- EXHORTAR al Gobierno Nacional se respete y garantice las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi en cuanto a su competencia de gestión y uso del suelo.

Artículo 7.- EXIGIR al Gobierno Nacional las siguientes acciones:

- a) **SUSPENDER** la entrega de concesiones para minería metálica dentro del cantón Cotacachi.
- b) **REVERTIR** las concesiones mineras otorgadas, dado que la mayor parte de estas se ubican en, fuentes de agua, ecosistemas frágiles, zonas de protección y conservación ambiental, las cuales protegen a especies endémicas y/o en peligro crítico de extinción y fuentes de agua prístinas;
- c) **DESISTIR** de otorgar otras concesiones mineras que a futuro puedan darse en la zona de Intag y en el cantón Cotacachi; y,

- d) **PLANIFICAR E IMPLEMENTAR** actividades productivas amigables con el ambiente y la sociedad como agricultura orgánica, ganadería sostenible, artesanías, turismo responsable, entre otras, siendo indispensable proteger los mercados locales y nacionales de productos de otros países.

Artículo 8.- GENERAR acciones judiciales en articulación y coordinación con la sociedad civil en la jurisdicción nacional e internacional cuyo propósito sea garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9.- REMITIR la presente Resolución al Presidente Constitucional de la República del Ecuador; la Asamblea Nacional, a la Defensoría de Pueblo, Función Judicial, Consejo Electoral, y otras funciones del Estado; y, enviar a los medios de comunicación disponible para su difusión a nivel local, nacional e internacional para su publicación.

Artículo 10.- INCORPORAR esta declaratoria como política pública en el Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Cotacachi.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. - Se otorga el plazo de 15 días para la innovación de la marca Intag Santuario de Vida.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. – La Dirección Zonal de Intag del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, será la responsable de registrar la marca Intag Santuario de Vida en el Sistema Nacional de Derechos Intelectuales SENADI.

Segunda. -Todas las direcciones del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi, lideradas por la Dirección de Comunicación, velarán para que la marca y la denominación “**Intag, Santuario de Vida**” sea posicionado a nivel local, regional, nacional e internacional como muestra del compromiso del territorio con el cuidado de la vida, la investigación científica y generación de proyectos de vida sustentables.

Tercera. – Notifíquese por Secretaria de Concejo a todas las direcciones del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi con el contenido de esta Resolución.

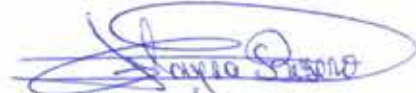
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente resolución se publicará en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Santa Ana de Cotacachi.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Ana de Cotacachi, a los 23 días del mes de Octubre del 2024.



Msc. Jomar Cevallos Moreno
ALCALDE DEL
CANTÓN COTACACHI



Sra. Mayra Irene Rosero
VICEALCALDESA DEL
CANTÓN COTACACHI



Sr. Alfonso Morales Cushcagua
CONCEJAL DEL
CANTÓN COTACACHI



Sr. Marcelo Montenegro Morales
CONCEJAL DEL
CANTÓN COTACACHI



Ab. Cecilia Cobos Terán
CONCEJALA DEL
CANTÓN COTACACHI



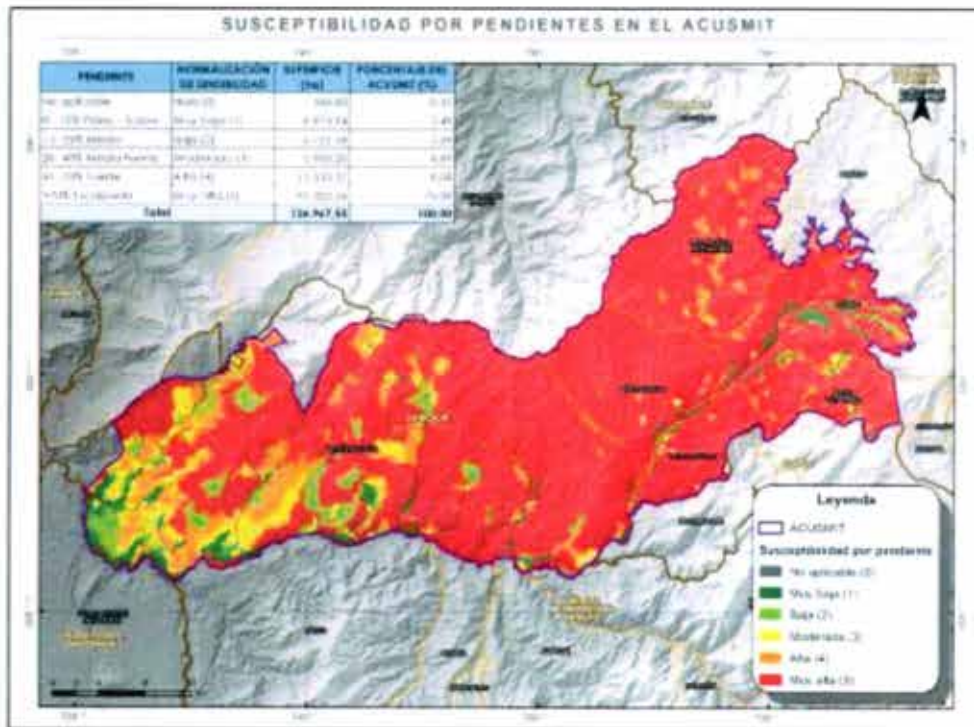
Sr. Iván Lozano Cevallos
CONCEJAL DEL
CANTÓN COTACACHI

CERTIFICO.-

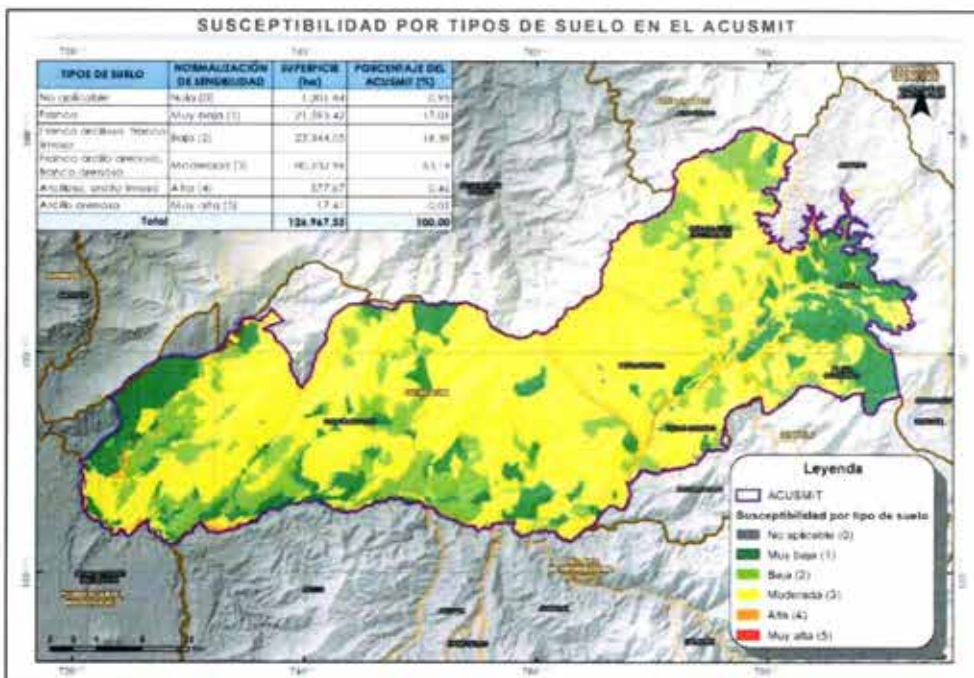


Ab. Nancy Pijuango Sánchez
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO 1



ANEXO 2



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de secretaria del Concejo Municipal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, certifico que la RESOLUCIÓN N° CMC-2024-003, fue suscrito por los integrantes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, en la ciudad de Cotacachi, a los 23 días del mes de octubre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**NANCY ADRIANA
PIJUANGO SANCHEZ**

Ab. Nancy Pijuango Sánchez

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI**



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA/JVV

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.